SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN Nº 034
ABRIL 01 DE 2015

"Por la cual se modifica la licencia urbanística de urbanización Resolución Nº 031 del 18 de febrero de 2015 y se dictan otras determinaciones"

El Secretario de Planeación de Municipio de Campo de la Cruz, Atlántico, en ejercicio de sus facultades legales, y en especial las otorgadas por la Ley 388 de 1997, Ley 1469 de 2010, Ley 1431 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política Nacional en su artículo 209 y la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en su artículo 3, señalan que todas las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, debido proceso, buena fe, participación, responsabilidad, trasparencia y coordinación, con el fin de que sirvan de garantías que permitan una eficaz labor de la función pública y a su vez de seguridad jurídica del administrativo.
2. A través del Decreto 1469 del 30 de abril de 2010, "Por el cual se reglamentan las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas; al reconocimiento de edificaciones; a la función pública que desempeñan los curadores urbanos y se expiden otras disposiciones" en su artículo 3 "Competencia" define que: El estudio, trámite y expedición de las licencias de urbanización, parcelación, subdivisión y construcción, corresponde a los curadores urbanos, en aquellos municipios y distritos que cuenten con la figura. En los demás municipios y distritos y en el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina corresponde a la autoridad municipal o distrital competente.
3. Que MINVIVIENDA mediante circular externa No 2014EE0101986 y su modificatoria No 2015EE0010313 realiza una convocatoria a todos los gobernadores, alcaldes y secretarios de planeación de municipios de categoría 3, 4, 5 y 6 que no hagan parte de áreas metropolitanas, para revisión de la viabilidad de proyectos en el marco del programa de vivienda gratuita.
4. Que mediante Circular Externa No 01-2015 expedida por la Secretaría de Planeación del municipio de Campo de la Cruz, se establecen los lineamientos técnicos y normativos para el desarrollo de proyectos de vivienda de interés social prioritario en el municipio de Campo de la Cruz, fundamentado en el artículo 102 de la Ley 388 de 1997 y en concordancia con el artículo 76 del Decreto 1469 del 2010.
5. Que el Señor **DÁMASO MARENCO ESCORCIA**, identificado con cedula de ciudadanía Nº 8.535.261, solicitó al Secretario de Planeación del Municipio de Campo de la Cruz, mediante oficio radicado el día 29 de enero del 2015, licencia urbanística de urbanización, para el proyecto denominado **"URBANIZACION SAN SIXTO"** en el punto denominado "SAN SIXTO" ubicado en la Carrera 3A Nº

Carrera 3A N° 16- 01 con una cabida de 6 ha con 2.474 m2, con matricula inmobiliaria No 045-58055 y referencia catastral No 00-02-00-00-0000-0174-0-00-00-0000.

6. Que el Señor **DÁMASO MARENCO ESCORCIA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 8.535.261, solicitó al Secretario de Planeación del Municipio de Campo de la Cruz, mediante oficio radicado el día 31 de marzo de 2015, donde solicita modificar la licencia del proyecto de vivienda de interés social denominado **"URBANIZACION SAN SIXTO"** con el fin de que se establezca en ella: Número secuencial de la licencia y su fecha de expedición; el tipo de licencia y modalidad; tipología de vivienda, la vigencia, el nombre e identificación del titular de la licencia, al igual que del urbanizador responsable; los datos del predio: a) folio de matrícula inmobiliaria del predio; b) dirección o ubicación del predio con plano de localización; la descripción de las características básicas del proyecto aprobado, identificando: uso, área del lote, área construida, número de unidades privadas aprobadas, estacionamientos, índices de ocupación y de construcción; determinar el numero de la Resolución así como la fecha de la misma, parte considerativa, parte resolutoria, normatividad que faculta al secretario de planeación para expedir licencia de urbanización, referenciar el PBOT, aprobación de los nuevos planos topográficos y urbanísticos y constancia que se trata de vivienda de interés social, todo ello de conformidad con el artículo 38 del Decreto 1469 de 2010, además de contar con la disponibilidad inmediata de los servicios públicos, según las entidades competentes.
7. Que el artículo 1° del Decreto 1469 de abril 30 de 2010, en su parágrafo, indica: "*Las licencias urbanísticas y sus modalidades podrán ser objeto de prórrogas y modificaciones. Se entiende por prórroga de la licencia la ampliación del término de vigencia de la misma. Se entiende por modificación de la licencia, la introducción de cambios urbanísticos, arquitectónicos o estructurales a un proyecto con licencia vigente, siempre y cuando cumplan con las normas urbanísticas, arquitectónicas y estructurales y no se afecten espacios de propiedad pública. Las modificaciones de licencias vigentes se resolverán con fundamento en las normas urbanísticas y demás reglamentaciones que sirvieron de base para su expedición. En los eventos en que haya cambio de dicha normatividad y se pretenda modificar una licencia vigente, se deberá mantener el uso o usos aprobados en la licencia respectiva*".
8. Que el área del predio es del orden de 6 ha con 2.474 m2 y sus medidas se encuentran registradas en la Resolución N° 216 del 18 de septiembre de 2009 del INCODER, debidamente registrada en el certificado de tradición y libertad identificado con matrícula inmobiliaria No 045-58055 y referencia catastral No 00-02-00-00-0000-0174-0-00-00-0000.
9. Que de acuerdo a lo expresado en los artículos 21 y 25 del Decreto 1469 de 2010, el titular de la licencia urbanística de urbanización, aportó la documentación y los planos técnicos requeridos de acuerdo a la clase de licencia solicitada.
10. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto 1469 de 2010, el titular de la licencia de parcelación, urbanización o construcción está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjunto sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. En caso de obras menores se instalará un aviso de treinta (30) centímetros por cincuenta (50) centímetros. La valla o aviso deberá indicar al menos: 1. La clase y

número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió. 2. El nombre o razón social del titular de la licencia. 3. La dirección del inmueble. 4. Vigencia de la licencia. 5. Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos. La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra.

11. Que en acatamiento a lo señalado en el parágrafo primero del artículo 29 del Decreto 1469 de abril 30 de 2010, el solicitante de la licencia procedió a la instalación de la valla en un lugar visible, con el cual se le advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia urbanística, allegando al expediente fotografía de la misma.
12. Que según el PBOT del 2001, el predio referenciado está ubicado en suelo urbano.
13. Que se dio cumplimiento al artículo 116 del Decreto 1469 de 2010, sobre la liquidación y pago de las expensas correspondientes al trámite de las licencias urbanísticas de urbanización del proyecto referenciado.
14. Que el Proyecto denominado "URBANIZACION SAN SIXTO", fue evaluado por el secretario de planeación del municipio, el cual cumple con los parámetros legales, técnicos, urbanísticos y arquitectónicos señalados en la Ley 388 de 1997, Decreto 1469 de 2010, el PBOT de 2001 y la Circular Externa No 01-2015 de la Secretaría de Planeación del Municipio de Campo de la Cruz.
15. Que esta secretaría dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 65 de la ley 9 de 1989 los artículos 29 y 30 del Decreto 1469 de 2010 y los artículos 37 y 38 de la Ley 1437 de 2011, al comunicar y citar a los vecinos colindantes de la solicitud de la licencia urbanística de urbanización para que hagan parte y puedan hacer valer sus derechos en el trámite administrativo y presenten sus objeciones a la expedición de la licencia urbanística de urbanización.
16. Que transcurrido el término establecido, no se presentaron objeciones u observaciones por parte de los vecinos colindantes, desde la fecha de radicación del proyecto hasta la expedición del presente acto administrativo.
17. Que por lo anteriormente expuesto se hace necesario modificar la Resolución del N° 31 del 18 de febrero 2015 mediante la cual se concede licencia al proyecto denominado "URBANIZACION SAN SIXTO".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otórguese **LICENCIA MODIFICATORIA** a la ya otorgada a través de la Resolución 031 del 18 de febrero de 2015 al señor **DÁMASO MARENCO ESCORCIA** identificado con la cédula de ciudadanía **N° 8.535.261**, en la modalidad de modificación, correspondiente al proyecto denominado **"URBANIZACION SAN SIXTO"** destinado para vivienda de interés social prioritario, localizado en el predio ubicado en el punto denominado "SAN SIXTO" con una cabida de 6 ha y 2.474 m2, teniendo en cuenta los siguientes aspectos.

a) Número secuencial de la licencia y su fecha de expedición:
   - **Resolución 031 del 18 de febrero de 2015**

b) Tipo de licencia y modalidad:

- **Licencia Urbanística, Clase Urbanización**

c) Vigencia:
- La licencia tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional a doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que quedó ejecutoriado el acto administrativo Resolución 006 del 11 de febrero de 2015.

d) Nombre e identificación del titular de la licencia, al igual que del urbanizador o del constructor responsable:

- Concede licencia urbanística de urbanización al señor **DÁMASO MARENCO ESCORCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía **N° 8.535.261**.
- Reconocer a la ingeniera **ADRIANA RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **No 55.230.239 Y TP: 08202141952 ATL.**, como urbanizador responsable y quien responderá porque se ejecute conforme a lo establecido en las normas

e) Descripción general del proyecto:
- Uso Propuesto: Residencial Vivienda de Interés Prioritario.
- Tipo de Vivienda: Unifamiliar.
- Número de pisos: uno (1)
- Área Bruta: 5 Hectáreas.
- Folio de matrícula inmobiliaria N° 045-58055
- Referencia Catastral No: 00-02-00-00-0174-0-00-00-0000
- Dirección o ubicación del predio con plano de localización: El predio se encuentra ubicado en la Carrera 3A N° 16- 01, dentro perímetro urbano del municipio de Campo de la Cruz.
- Número de Manzanas: 11 manzanas
- Número de Vivienda: 200 Unidades.

f) El nuevo cuadro de área para el desarrollo del proyecto San Sixto es el siguiente teniendo en cuenta que del globo mayor de 6ha 2474 m2 se tomaran para el proyecto 59.845,99 M2 que deberán ser desenglobados.

AREA BRUTA DEL LOTE:	59.845,99 M2	
AREA AFECTACIONES GAS:	1.373,64 M2	
AREA NETA URBANIZABLE:	58.472,35 M2	
ZONAS DE CESION:	15.437,25 M2	26,40%
AREA DE EQUIPAMIENTO: (Dentro de esta área se construirá un salón comunal de 200 m2)	4.823,94 M2	8,25%
ZONAS VERDES:	10.613,31 M2	18,15%
AREA DE VIAS:	13.064,51 M2	22,34%
AREA DE ANDENES:	7.470,60 M2	12,78%
AREA PRIVADA DE VIVIENDAS	22.500,00 M2	38,48%

NUMERO DE LOTES PARA VIVIENDAS:	200 UN	
AREA DE LOTE DE VIVIENDA:	112,50 M2	
AREA MINIMA DE CONSTRUCCION:	42 M2	
NUMERO DE PARQUEADEROS 1:8	25 UN	

g) Propuesta de Urbanística Aprobada.

Descripción	No de Lotes	Área en M2	Altura Máxima Permitida	No Máxima de unidades de vivienda	Tipología de las edificaciones	Densidad Autorizada	Uso Principal
Manzana A	18,00 UN	2.025,00 M2	2 pisos	18,00 UN	Vivienda Unifamiliares	65 viviendas por hectárea	Vivienda de Interés Social Prioritaria
Manzana B	18,00 UN	2.025,00 M2	2 pisos	18,00 UN			
Manzana C	18,00 UN	2.025,00 M2	2 pisos	18,00 UN			
Manzana D	18,00 UN	2.025,00 M2	2 pisos	18,00 UN			
Manzana E	18,00 UN	2.025,00 M2	2 pisos	18,00 UN			
Manzana F	18,00 UN	2.025,00 M2	2 pisos	18,00 UN			
Manzana G	18,00 UN	2.025,00 M2	2 pisos	18,00 UN			
Manzana H	20,00 UN	2.250,00 M2	2 pisos	20,00 UN			
Manzana I	22,00 UN	2.475,00 M2	2 pisos	22,00 UN			
Manzana J	22,00 UN	2.475,00 M2	2 pisos	22,00 UN			
Manzana K	10,00 UN	1.125,00 M2	2 pisos	10,00 UN			

TIPO DE VIVIENDA	ALTURA MINIMA	LOTE MINIMO	FRENTE MINIMO	AISLAMIENTO FRONTAL	AISLAMIENTO LATERAL	AISLAMIENTO POSTERIOR
Vivienda Unifamiliar de 1-2 pisos	2.4 m2	72 m2	6 m	1.5 m	Se permite adosamiento por ambos laterales	2 m
Vivienda Bifamiliar de 1-2 pisos	2.4 m2	120 m2	10 m	1.5 m	Se permite adosamiento por ambos laterales	2 m

- Índice Máximo de Ocupación: 0.80
- Indice Máximo de Construcción: 1.60
- Parqueaderos 1:8

Se complementan con las normas urbanísticas, señaladas en la Circular Externa No 01-2015 de la secretaría de planeación del municipio de Campo de la Cruz

h) A continuación se aprueba la relación de áreas obligatorias gratuitas destinadas a zonas verdes y equipamiento comunales

Cesión gratuita 1	4.071,52 M2	Equipamiento Comunal
Cesión gratuita 2	752,42 M2	Equipamiento Comunal
Cesión gratuita 3	8.025,33 M2	Zona Verde
Cesión gratuita 4	2.587,98 M2	Zona Verde

i) Sistema vial aprobado de conformidad a los perfiles señalados en el plano urbanístico N° 3, perfiles viales (A-A), (B-B), (C-C), (D-D), (E-E) y (F-F), los cuales cumplen con lo establecido en la circular externa No 01-2015 de la secretaría de planeación del municipio de Campo de la Cruz

j) Los planos técnicos (1 - 2 y 3) aprobados que describen las características técnicas del proyecto hacen parte integral de esta resolución y se resumen a continuación:
   - Plano de Localización: (1 plano)
   - Plano Topográfico: (1 plano)
   - Plano Urbanístico: (1 plano)

k) Constancia que se trata de vivienda de interés prioritario: Que el Proyecto denominado **"URBANIZACIÓN SAN SIXTO"** ubicado en la Carrera 3A N° 16- 01, dentro del perímetro urbano del municipio de Campo de la Cruz, de acuerdo a lo solicitado, es un proyecto de vivienda de interés prioritario (VIP), de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012.

l) **Constancia de servicios públicos:** La Secretaría de Planeación da constancia de que el proyecto de vivienda de interés social denominado "Urbanización San Sixto" ubicado en el predio denominado **"SAN SIXTO"**, situado en Carrera 3A N° 16- 01, identificado con número catastral **N° 00-02-00-00-0000-0174-0-00-00-0000** y matrícula inmobiliaria **N° 045-58055**, cuenta con la disponibilidad total o inmediata de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica expedidos por las respectivas empresas prestadoras de servicios (UNISPCAMP E.S.P., ELECTRICARIBE S.A. E.S.P, GASES DEL CARIBE).

m) El constructor responsable debe dar cumplimiento al Decreto 2981 de diciembre 20 de 2013 en su artículo 22 el cual establece que: *"La presentación de los residuos se podrá realizar, en la unidad de almacenamiento o en el andén en el caso de multiusuarios. Los demás usuarios deberán presentarlos en el andén del inmueble del generador, salvo que se pacte con el prestador otro sitio de presentación. La presentación de los residuos sólidos, deberá cumplir lo previsto en el presente Decreto, evitando la obstrucción peatonal o vehicular y con respeto de las normas urbanísticas vigentes en el respectivo municipio o distrito, de tal manera que se facilite el acceso para los vehículos y personas encargadas de la recolección y la fácil limpieza en caso de presentarse derrames accidentales."*

n) Sistema Contraincendios: En el plano de urbanismo No 03 se colocarán 3 hidrantes en todo el proyecto teniendo en cuenta la norma NRS 10 titulo J que señala que se debe proveer un hidrante cada 5.000 m2 de área construida.

o) El plano urbanístico muestra una arquitectura urbanística sin barreras utilizando rampas en cada una de las esquinas, parqueaderos asignados para minusválidos y demás consideraciones establecido en la Ley 361/1997 (Decretos 1538/200 y 160/2003) o Ley 546/1999 o ley 114/2006,

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 39 del Decreto 1469 de abril 30 de 2010 obligaciones del titular de la licencia. El titular deberá cumplir con las siguientes obligaciones: 1) Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público, 2) Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida, 3) Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. 4) Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya. 5) Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.

ARTICULO TERCERO: De conformidad con el inciso segundo del artículo 36 del Decreto 1469 de abril 30 de 2010 efecto de la licencia: *"La expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. Las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aun cuando sean enajenados. Para el efecto, se tendrá por titular de la licencia, a quien esté registrado como propietario en el certificado de tradición y libertad del predio o inmueble..."*

ARTICULO CUARTO: En caso de que alguno de los profesionales responsables se desvincule de la ejecución de la obra, deberá informarlo al secretario de planeación municipal, quien de inmediato procederá a requerir al titular de la licencia para que informe de su reemplazo, en cumplimiento a lo establecido en el parágrafo 4° del artículo 31 del Decreto 1469 de 2010.

ARTICULO QUINTO: Notificación personal de Licencias. Notificar la presente resolución al solicitante, y a cualquier persona o autoridades que se hubiere hecho parte dentro del trámite, de conformidad con lo ordenado por el artículo 40 del Decreto 1469 de 2010 y en los términos previstos en el artículo 67 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso.

ARTICULO SEXTO: Publicidad del acto administrativo: La parte resolutiva del presente acto administrativo deberá ser publicada en un periódico de amplia circulación en la jurisdicción donde se encuentre ubicado el inmueble, o en cualquier otro medio de comunicación social, hablado o escrito, por cuenta del interesado, como lo indica el inciso segundo del artículo 65 de la ley 9 de 1989.

ARTICULO SEPTIMO: Contra la presente resolución proceden los recursos de la vía gubernativa. El de reposición, ante el mismo funcionario que tomo la decisión para que aclare, modifique o revoque: y el de apelación, ante el inmediato superior administrativo, con el mismo propósito.

Los recursos de reposición y apelación habrán de hacerse uso, por escrito, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, tal como lo disponen los artículos 74, 76 y 77de la Ley 1437 De 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Campo de la Cruz, Atlántico el día 01 de Abril de 2015

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Lewis Valencia Villegas.
Secretaría de Planeación Municipal

Alcaldía De Campo De La Cruz

RESOLUSION N° 031
(18 DE FEBRERO DE 2015)

EL SUSCRITO SECRETARIO DE DESPACHO CON FUNCIONES EN PLANEACION

CONCEDE LICENCIA DE URBANISMO

A **DAMASO MARENCO ESCORCIA,** identificado con cédula de ciudadanía No 8.535.261, para realizar un globo de terreno urbano en jurisdicción del municipio de Campo de la Cruz, situado en el punto denominado San Sixto con una cabida de 6 hectáreas 2.474 m2, un proyecto de vivienda de interés social prioritario denominado urbanización San Sixto, según planos, presupuesto y petición que han sido debidamente aprobados por la Secretaría de Planeación Municipal de CAMPO DE LA CRUZ ATLANTICO

ARTICULO PRIMERO: Con el fin de adelantar los trámites Administrativos requeridos y las posteriores obras objeto de la presente resolución **CONCEDASE LICENCIA DE URBANIZACION** para adelantar las actividades de Construcción de la urbanización San Sixto.

ARTICULO SEGUNDO: Apruébese documentación y Planos topográfico y diseño urbanístico aportados por **DAMASO MARENCO ESCORCIA,** identificado con cédula de ciudadanía No 8.535.261 requeridos a la clase de licencia solicitada

ARTICULO TERCERO: La Secretaría de Planeación Municipal se reserva la cancelación definitiva de la presente **LICENCIA DE URBANIZACION.** En caso de incumplimiento a lo dispuesto en la parte considerativa de esta Resolución, a la incompatibilidad del mismo con otra norma y sus decretos reglamentarios

ARTICULO CUARTO: Ordénese la liquidación y cancelación por concepto del valor de la Licencia al Tesoro del Municipio de Campo de la Cruz Atlántico.

La responsable de la ejecución de la obra es la ingeniera Adriana Rodriguez, identificada con cédula de ciudadanía No 55.230.239 Y TP:08202141952 ATL

CARARCTERISTICAS DE LA CONTRUCCION

TIPO DE ACTIVIDAD:	CONSTRUCCION	
TIPO DE PROYECTO:	VIVIENDA DE INTERES SOCIAL PRIORITARIO	
AREA BRUTA DEL LOTE:	59.845.99M2	
ZONAS DE CESION:	14.723.33 M2	25%
AREA DE EQUIPAMIENTO: (Dentro de esta área se construirá un salón comunal de 200 m2)	4.493.03 M2	
ZONAS VERDES:	10.230.30 M2	
AREA DE VIAS:	13.864.46 M2	23%
AREA DE ANDENES:	8.758.20 M2	15%
AREA DE MANZANAS DE VIVIENDAS:	22.500.00 M2	38%

NUMERO DE LOTES PARA VIVIENDAS:	200 UN	
AREA DE LOTE DE VIVIENDA:	112.5 M2	
NUMERO DE PARQUEADEROS 1:8	25 UN	

A continuación se aprueba la relación de áreas obligatorias gratuitas destinadas a zonas verdes y equipamiento comunales

Cesión gratuita Equipamiento Comunal	3.720 M2	Equipamiento Comunal
Cesión gratuita 1	773.03 M2	Zona Verde
Cesión gratuita 2	7.198.65 M2	Zona Verde
Cesión gratuita 3	3.031.65M2	Zona Verde

Sistema vial aprobado de conformidad a los perfiles señalados en el plano urbanístico No 1, perfiles viales (A-A) y perfiles viales en general los cuales cumplen con lo estipulado en los requisitos técnicos estipulados por el ministerio de vivienda ciudad y territorio.

Los planos técnicos aprobados que describen las características técnicas del proyecto hacen parte integral de esta resolución y se resumen a continuación

- Planos arquitectónicos y localización (1)
- Plano Urbanístico, perfiles de vías y Cuadro de Área (1)

Conexión de Agua Potable: la Empresa encargada de la administración y operación del acueducto y alcantarillado en la cabecera Municipal certifica que en ese sector existen las redes correspondientes a estos servicios.

Conexión de Energía Eléctrica: la Empresa encargada de la administración y operaciónde energía eléctrica certifica que en ese sector existe la red correspondiente a este servicio.

Conexión de Gas natural: la Empresa Gases del Caribe certifica que en ese sector existe la red correspondiente a este servicio.

DIRECTRICES TECNICAS

La Licencia es concedida sobre plano arquitectónico, el Constructor y propietario se compromete a:

- A No obstruir la Vía Pública ni los elementos constitutivos del espacio público con materiales de construcción
- Aplicar los parámetros de demarcación establecimiento por la Oficina de Planeación Municipal.
- El responsable de la Obra debe asegurarse de mantener el documento de Licencia de Construcción en la obra. A igual que los planos aprobados por la secretaría de Planeación
- Al titular de la licencia y/o contratista responsable de los trabajos mantener personal idóneo durante el tiempo de ejecución; así como también mantener la supervisión permanente de la obra.
- Evitar la segregación de materiales sobrante de la construcción que implique riesgo de accidentalidad.

SANCIONES: De acuerdo al artículo 103 de la ley 388 de 1997 el propietario de una actividad de Obra Civil incurrirá en una infracción Urbanística, en toda actuación de parcelación, Urbanización, Construcción, reformas o Demoliciones que contravenga el Esquema de Ordenamiento Territorial aprobado por el Municipio según acuerdo.

En todos los casos de actuación que se efectúe sin Licencia de Construcción o sin a la misma, el alcalde de oficio, dispondrá de medidas policivas de suspensión inmediata de dicha actuación, de conformidad con el procedimiento a que se refiere el Artículo 108 de la Ley 388de 1997.

Para tal caso la Secretaría de Planeación aplicará las sanciones Urbanísticas establecidas en el artículo 104 de la Ley 388 de 1997.

Para mayor constancia se expide la presente en Campo de la Cruz Atlántico, a los Once (11) días del mes de Febrero del año dos mil Quince (2015)

VIGENCIA: La presente licencia tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que quede en firme este acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1469 de 2010

LEWIS VALENCIA VILLEGAS
Secretario de Planeación.

Urb. San Sixto – Campo de la Cruz – Atlántico
Res 031 del 18/02/15

63
009

Alcaldía De Campo De La Cruz

RESOLUSION N° 031
(18 DE FEBRERO DE 2015)

EL SUSCRITO SECRETARIO DE DESPACHO CON FUNCIONES EN PLANEACION

CONCEDE LICENCIA DE URBANISMO

A **DAMASO MARENCO ESCORCIA,** identificado con cédula de ciudadania No 8.535.261, para realizar un globo de terreno urbano en jurisdicción del municipio de Campo de la Cruz, situado en el punto denominado San Sixto con una cabida de 6 hectáreas 2.474 m2, un proyecto de vivienda de interés social prioritario denominado urbanización San Sixto, según planos, presupuesto y petición que han sido debidamente aprobados por la Secretaria de Planeación Municipal de CAMPO DE LA CRUZ ATLANTICO

ARTICULO PRIMERO: Con el fin de adelantar los trámites Administrativos requeridos y las posteriores obras objeto de la presente resolución **CONCEDASE LICENCIA DE URBANIZACION** para adelantar las actividades de Construcción de la urbanización San Sixto.

ARTICULO SEGUNDO: Apruébese documentación y Planos topográfico y diseño urbanistico aportados por **DAMASO MARENCO ESCORCIA,** identificado con cédula de ciudadania No 8.535.261 requeridos a la clase de licencia solicitada

ARTICULO TERCERO: La Secretaria de Planeación Municipal se reserva la cancelación definitiva de la presente **LICENCIA DE URBANIZACION.** En caso de incumplimiento a lo dispuesto en la parte considerativa de esta Resolución, a la incompatibilidad del mismo con otra norma y sus decretos reglamentarios

ARTICULO CUARTO: Ordénese la liquidación y cancelación por concepto del valor de la Licencia al Tesoro del Municipio de Campo de la Cruz Atlántico.

La responsable de la ejecución de la obra es la ingeniera Adriana Rodriguez, identificada con cédula de ciudadania No 55.230.239 Y TP:08202141952 ATL

CARARCTERISTICAS DE LA CONTRUCCION

TIPO DE ACTIVIDAD:	CONSTRUCCION	
TIPO DE PROYECTO:	VIVIENDA DE INTERES SOCIAL PRIORITARIO	
AREA BRUTA DEL LOTE:	59.845.99M2	
ZONAS DE CESION:	14.723.33 M2	25%
AREA DE EQUIPAMIENTO: (Dentro de esta área se construirá un salón comunal de 200 m2)	4.493.03 M2	
ZONAS VERDES:	10.230.30 M2	
AREA DE VIAS:	13.864.46 M2	23%
AREA DE ANDENES:	8.758.20 M2	15%
AREA DE MANZANAS DE VIVIENDAS:	22.500.00 M2	38%

NUMERO DE LOTES PARA VIVIENDAS:	200 UN	
AREA DE LOTE DE VIVIENDA:	112.5 M2	
NUMERO DE PARQUEADEROS 1:8	25 UN	

A continuación se aprueba la relación de áreas obligatorias gratuitas destinadas a zonas verdes y equipamiento comunales

Cesión gratuita Equipamiento Comunal	3.720 M2	Equipamiento Comunal
Cesión gratuita 1	773.03 M2	Zona Verde
Cesión gratuita 2	7.198.65 M2	Zona Verde
Cesión gratuita 3	3.031.65M2	Zona Verde

Sistema vial aprobado de conformidad a los perfiles señalados en el plano urbanístico No 1, perfiles viales (A-A) y perfiles viales en general los cuales cumplen con lo estipulado en los requisitos técnicos estipulados por el ministerio de vivienda ciudad y territorio.

Los planos técnicos aprobados que describen las características técnicas del proyecto hacen parte integral de esta resolución y se resumen a continuación

- Planos arquitectónicos y localización (1)
- Plano Urbanístico, perfiles de vías y Cuadro de Área (1)

Conexión de Agua Potable: la Empresa encargada de la administración y operación del acueducto y alcantarillado en la cabecera Municipal certifica que en ese sector existen las redes correspondientes a estos servicios.

Conexión de Energía Eléctrica: la Empresa encargada de la administración y operaciónde energía eléctrica certifica que en ese sector existe la red correspondiente a este servicio.

Conexión de Gas natural: la Empresa Gases del Caribe certifica que en ese sector existe la red correspondiente a este servicio.

DIRECTRICES TECNICAS

La Licencia es concedida sobre plano arquitectónico, el Constructor y propietario se compromete a:

- A No obstruir la Vía Pública ni los elementos constitutivos del espacio público con materiales de construcción
- Aplicar los parámetros de demarcación establecimiento por la Oficina de Planeación Municipal.
- El responsable de la Obra debe asegurarse de mantener el documento de Licencia de Construcción en la obra. A igual que los planos aprobados por la secretaría de Planeación
- Al titular de la licencia y/o contratista responsable de los trabajos mantener personal idóneo durante el tiempo de ejecución; así como también mantener la supervisión permanente de la obra.
- Evitar la segregación de materiales sobrante de la construcción que implique riesgo de accidentalidad.

SANCIONES: De acuerdo al artículo 103 de la ley 388 de 1997 el propietario de una actividad de Obra Civil incurrirá en una infracción Urbanística, en toda actuación de parcelación, Urbanización, Construcción, reformas o Demoliciones que contravenga el Esquema de Ordenamiento Territorial aprobado por el Municipio según acuerdo.

En todos los casos de actuación que se efectúe sin Licencia de Construcción o sin a la misma, el alcalde de oficio, dispondrá de medidas policivas de suspensión inmediata de dicha actuación, de conformidad con el procedimiento a que se refiere el Artículo 108 de la Ley 388de 1997.

Para tal caso la Secretaría de Planeación aplicará las sanciones Urbanísticas establecidas en el artículo 104 de la Ley 388 de 1997.

Para mayor constancia se expide la presente en Campo de la Cruz Atlántico, a los Once (11) días del mes de Febrero del año dos mil Quince (2015)

VIGENCIA: La presente licencia tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que quede en firme este acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1469 de 2010

LEWIS VALENCIA VILLEGAS
Secretario de Planeación.

Vib. San Sixto - Campo de la Cruz - Atlántico
trámite IGAC.

65

IGAC

CONSTANCIA DE RADICACION VENTANILLA UNICA

SECRETARÍA GENERAL

FECHA DE RECIBO AAAA-MM-DD: 2015 03 27

SEDE CENTRAL ☐ DIRECCIÓN TERRITORIAL ☒ _____ No. Mutación: 00061 DAEXAR

NOMBRE (Del propietario o poseedor): Damaso Lorenzo Escorcia -

GRUPO MINORITARIO AL CUAL PERTENECE:

Desplazados ☐ Reinsertados ☐ Discapacitados ☐ Adulto mayor ☐ Comunidad LGTBI ☐ Mujer cabeza de familia ☐

Indígenas ☐ Gitanos ☐ Afrocolombiano ☐ Artesanos ☐ Otra Minoría Étnica ☐ Ninguno ☐

No responde ☐ Otro ☐ Cual _____

DIRECCIÓN: Cra 59 #74-208 Ciudad: Barranquilla -.

CORREO ELECTRÓNICO: Jcastromisionritale@gmail.com Teléfonos: 3147931837

NUMERO PREDIAL: 00020000000174060 MUNICIPIO: Campo de la Cruz.

CLASE DE SOLICITUD

Mutación de 1ª ☐ (Cambio de propietario o poseedor del inmueble)	**Requisitos** ☐ 1. Solicitud firmada por el propietario o poseedor. ☐ 2. Copia de Escritura pública debidamente registrada o certificado de tradición expedido dentro de los últimos dos meses o Copia Resolución o decreto de adjudicación debidamente registrada o Sentencia judicial debidamente registrada con respectivo plano. **En caso de mejora** ☐ 1. Solicitud firmada por el poseedor ☐ 2. Documento que acredite la posesión (escritura pública, carta-venta)
Mutación de 2ª ☒ (Corrección de área: englobes y desenglobes)	**Requisitos** ☐ 1. Copia de escritura pública debidamente registrada o copia de la resolución o decreto de adjudicación. Para el caso de propiedad horizontal copia de la escritura debidamente registrada que contenga el reglamento de propiedad acompañado del plano de áreas protocolizado ☐ 2. Folios de matrícula inmobiliaria de los predios de englobe y desenglobe expedida los últimos dos meses. Para el caso de propiedad horizontal los folios de matrícula inmobiliaria de las unidades que conforman la propiedad horizontal. **En caso de mejora** ☐ 1. Solicitud firmada por el poseedor ☐ 2. Documento que acredite la posesión (escritura pública, carta-venta) ☐ 3. Plano o levantamiento de la construcción
Mutación de 3 ª ☐ (Nuevas edificaciones, construcciones, o demoliciones)	**Requisitos** 1. Solicitud firmada por el propietario y/o poseedor **Si el inmueble esta en Propiedad Horizontal** ☐ 1. La escritura de modificación de la propiedad horizontal ☐ 2. Folio de matrícula correspondiente ☐ 1. Licencia de construcción o cualquier otro documento expedido por la autoridad competente en donde figure el permiso y plano o levantamiento arquitectónico
Mutación de 4 ª ☐ (Reajustes anuales y auto estimaciones del avalúo)	**Requisitos** 1. Certificado de libertad y Tradición inmobiliaria 2. Planos del Predio 3. Certificaciones de autoridades administrativas 4. Aerofotografías 5. Avalúos Comerciales
Mutación de 5 ª ☐ (Inscripción de predios o mejoras)	**Requisitos** 1. Solicitud firmada por el propietario y/o poseedor. 2. Copia de Escritura pública debidamente registrada o certificado de tradición expedida dentro de los últimos dos meses o Copia Resolución o decreto de adjudicación debidamente registrada o Sentencia judicial debidamente registrada con respectivo plano. **Si el solicitante es un apoderado** ☐ 1. Poder debidamente autorizado **Mejora en Terreno Ajeno** ☐ 1. Solicitud firmada por el poseedor ☐ 2. Documento que acredite la posesión (Escritura pública, documento compra-venta) **Opcional** 1. Anexar copia de un recibo predial de un colindante

Rectificación de datos ☐ (corrección en la información que no afecta el avalúo)	Requisitos ☐ 1. Copia de escritura pública debidamente registrada o copia de la resolución o decreto de adjudicación. Para el caso de propiedad horizontal copia de la escritura debidamente registrada que contenga el reglamento de propiedad acompañado del plano protocolizado ☐ 2. Folios de matrícula inmobiliaria de los predios englobados o desenglobados, con vigencia de los últimos dos meses. Para el caso de propiedad horizontal los folios de matrícula inmobiliaria de las unidades que conforman la propiedad horizontal. En caso de mejora ☐ 1. Solicitud firmada por el poseedor. ☐ 2. Documento Público que la soporte la posesión (escritura pública, documento compra – venta) ☐ 3. Plano o levantamiento de la construcción
Revisión de Avalúo ☐ (El avalúo del inmueble refleja las condiciones del mercado)	Requisitos ☐ 1. Solicitud firmada por el propietario o poseedor del predio ☐ 2. Pruebas que demuestren que el valor no se ajusta a las características y condiciones del predio Si el solicitante es persona jurídica (NIT) entonces debe: ☐ 1. Certificado de existencia y representación legal. ☐ 2 Poder debidamente autenticado. Si el solicitante es el Estado 1. Copia del acta de posesión del representante legal
Otra :	

DESCRIPCION SOLICITUD

vivienda de interes prioritario.

Documentos Anexos:	Documentación Anexa completa para el tipo de tramite:
1. Escritura. 2. Cert Tradi. 3. Plano 4. EOT.	SI ☐ NO ☐ [redacted] [redacted] ☐ [redacted] ☐

* En caso de presentarse la documentación incompleta, el solicitante deberá dentro de un término no mayor a un (1) mes calendario, completarla, de lo contrario se dará aplicación al Art. 17 de la ley 1437 de 2011, declarándose el desistimiento tácito de la solicitud, procediéndose a su archivo; lo que no obsta para que el peticionario pueda volver a elevar solicitud con el cumplimiento de los requisitos necesarios.

* El presente trámite se adelantará al tenor de la normatividad aplicable y bajo los parámetros de la Resolución 070 de 2011, art 116.

NOMBRE DEL APODERADO: José Enrique Castro

DIRECCION Cra 59 #74-208 CIUDAD Barranquilla.

CORREO ELECTRONICO Jastromisionvital@gmail.com TELEFONOS 3147931483.

FIRMA DEL SOLICITANTE:

RADICACION CORDIS

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI 27-03-2015 17:09
1082015ER2410-01 - F:2 - A:9
ORIGEN: _ PERSONA NATURAL/DAMASO MARNECO ESCORCIA
DESTINO: _ DIRECCION TERRITORIAL ATLANTICO/BARROS CHING
ASUNTO: SOLICITA CD MUTACION 001 ANEXAR REFERENCIA CAT...
FOLIOS: 2
Documento Producido Ventanilla Única Territorial Atlántico

PLANEACION – DESARROLLO ORGANIZACIONAL

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI RESOLUCION 980-01-127-0024-2015 FECHA RESOLUCION:30-10-2015 ENCLAVE 0001 001

POR LA CUAL SE ORDENA UNOS CAMBIOS EN EL CATASTRO DEL MUNICIPIO DE: LAS CAMPO DE LA CRUZ

TERRITORIAL DE CATASTRO DEL: ATLANTICO

EL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL AREA DE CONSERVACION CATASTRAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO "AGUSTIN CODAZZI" TERRITORIAL ATLANTICO, DE USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONTENIDAS EN EL ARTICULO 150 DE LA RESOLUCION 070 DE 2011, POR LA CUAL SE REGLAMENTA TECNICAMENTE LA FORMACION CATASTRAL, LA ACTUALIZACION DE LA FORMACION CATASTRAL Y LA CONSERVACION CATASTRAL DE LA DIRECCION GENERAL DEL IGAC, Y

C O N S I D E R A N D O.

1.- QUE POR CIRCULARES No. 0000010011[illegible] DE FECHA 16 DE MARZO DE 2015 Y CIRCULAR 0000010[illegible] DE FECHA 6 DE JULIO DE 2015, EMANADAS DE LA DIRECCION DE CATASTRO, MEDIANTE LAS CUALES SE FIJAN LAS METAS FISICAS EN MATERIA DE ACTUALIZACION DE LA FORMACION CATASTRAL A NIVEL NACIONAL Y ESTABLECE LAS METAS QUE DEBE CUMPLIRSE POR PARTE DE LA DIRECCION TERRITORIAL DEL ATLANTICO.

2.- QUE POR RESOLUCION No. 80-000-024-2015 DE FECHA 02 DE JUNIO DE 2015, MEDIANTE LA CUAL EL DIRECTOR TERRITORIAL ENCARGO ESO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIALES LAS CONTENIDAS POR LA LEY 14 DE 1983 Y EL ARTICULO 70 DE LA RESOLUCION 070 DE 2011, ORDENA LA ACTUALIZACION DE LA FORMACION CATASTRAL EN LAS AREAS URBANAS Y RURALES DE LOS MUNICIPIOS: CAMPO DE LA CRUZ, SANTA LUCIA Y REPE. QUE DICHA RESOLUCION FUE PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL No. 49.554 DE FECHA 25-06-2015

3.- QUE POR MEMORANDOS Nos. [illegible], [illegible] Y [illegible] DE FECHA 1 DE JULIO DE 2015, EMANADOS DE LA SUBDIRECCION DE CATASTRO, ESTE DESPACHO APROBO LAS PARAMETRIZACIONES PARA LA ACTUALIZACION DE LA FORMACION CATASTRAL DE LOS MUNICIPIOS DE CAMPO DE LA CRUZ,SANTA LUCIA Y REPE, RESPECTIVAMENTE.

4.- QUE POR CIRCULAR No. [illegible] DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2015, EMANADA DE LA SUBDIRECCION DE CATASTRO, MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECE LAS METAS FISICAS PARA LA ACTUALIZACION DE LA FORMACION CATASTRAL 2015, ASIGNANDOLE LAS MISMAS METAS A LA TERRITORIAL ATLANTICO.

5.- QUE DE ACUERDO AL ARTICULO 17o. DE LA RESOLUCION 070 DE FECHA 6 DE FEBRERO DE 2011, MODIFICADO POR EL ARTICULO 6o. DE LA RESOLUCION 1055 DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2012, ESTIPULADO QUE LA ACTUALIZACION DE LA FORMACION CATASTRAL CONSISTE EN EL CONJUNTO DE OPERACIONES DESTINADAS A ARMONIZAR LOS DATOS DE LA FORMACION CATASTRAL, REVISANDO LOS ELEMENTOS FISICOS Y JURIDICOS DEL CATASTRO Y INCORPORANDO EN EL ELEMENTO ECONOMICO LAS PARAMETRIZACIONES ORDENADAS POR CAMBIOS FISICOS, VARIACIONES DEL USO DE PROPIEDADES, OBRAS PUBLICAS, O CONDICIONES LOCALES DEL MERCADO INMOBILIARIO.

6.- QUE DURANTE LA EJECUCION DEL ESTABLECIMIENTO PREDIAL REALIZADO EN EL DESARROLLO DEL PROCESO DE ACTUALIZACION DE LA FORMACION CATASTRAL EN LOS MUNICIPIOS DE: CAMPO DE LA CRUZ, SANTA LUCIA Y REPE, SE OBSERVO QUE ALGUNOS PREDIOS PRESENTABAN MODIFICACIONES EN SUS LINDEROS, POR SEGREGACION O ENGLOBE, ASI COMO TAMBIEN SE PRESENTABAN CAMBIOS DE MEJORA POR CONSTRUCCION O EDIFICACION EN TERRENO AJENO O EN EDIFICACION AJENA Y DICHOS CAMBIOS NO VENIAN INCORPORADOS EN EL CATASTRO DE DICHOS MUNICIPIOS, LO QUE DEMANDA QUE SE DEBE ACTUALIZAR Y PROCEDER DE CONFORMIDAD A LOS ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS: 9o, 12b DE LA RESOLUCION 070 DE 2011, Y ARTICULO 13 DE LA RESOLUCION 1055 DE 2012, LITERAL b), EL CUAL MODIFICA AL ARTICULO 110 DE LA RESOLUCION 070 DE 2011, LOS CUALES ESTABLECEN: A ASPECTO FISICO DEL CATASTRO, INSCRIPCION CATASTRAL DE LAS MEJORAS DE SEGUNDA CLASE Y CLASIFICACION DE CARACTERISTICAS, RESPECTIVAMENTE.

7.- QUE EN MERITO DE LO EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LA RESOLUCION 070 DE 2011 POR LA CUAL SE REGLAMENTA TECNICAMENTE LA FORMACION CATASTRAL, LA ACTUALIZACION DE LA FORMACION CATASTRAL Y LA CONSERVACION CATASTRAL EN SUS ARTICULOS:149 MODIFICADO POR EL ARTICULO 19 DE LA RESOLUCION 1055 DE 2012 Y EN ARMONIA CON MODIFICADO POR EL ARTICULO 20 DE LA RESOLUCION 1055 DE 2012, ESTE DESPACHO.

R E S U E L V E.

«ARTICULO PRIMERO»: ORDENAR LA INCORPORACION LOS SIGUIENTES CAMBIOS EN EL CATASTRO DEL MUNICIPIO DE CAMPO DE LA CRUZ, DE LOS SIGUIENTES PREDIOS.

POR LA CUAL SE ORDENA DAR CUMPLIMIENTO EN EL CATASTRO DEL MUNICIPIO DE. [illegible] CAMPO DE LA CRUZ
TERRITORIAL DE CATASTRO DEL ATLANTICO

ANTI C NUMER C NOMBRE DEL PROPIO TOT APELLIDOS Y NOMBRES / CULO N MUTAC I TA DE MAYE BLDG NEJ PRO DIRECCION O VEREDA								A-C T-D NROCOCRETO / DOB HECTAREA METR A-CONS A Y A L T O VIGENC	CATASTRO
1 1 2941 C 01 00 1210 0010 000	001	MARMOL * DAMAO						1 00000000000	JURIDICO-FISCAL
	002	MARMOL CASTILLO ADRIANA-ANTONIO						1 00000000000	
	003	CARMONA * RAUL						1 00000000000	
	004	ROBLES CASTILLO ANA-MARIA						1 00000000000	
	005	MARTINEZ MERCADO GLORIA-ELENA						1 00000000000	
MPO: 010000000379041000000		LA JUSTICIA			D	13	7500	$ 3.474.123,000	
2 01 00 0110 0014 000	001	GOBERNACION-DEL-ATLANTICO				E	N 0000100004-1		JURIDICO-FISCAL
MPO: 010000000379001000000		A 1 10 170			R	0	3140	E 137.436,000 01/01/2014	
	001	INSCRIPCION CATASTRAL 01/01/2000							
	002	DECRETO 4049 /2009 $109.944,000			AMO: 01/01/2010				
	003	DECRETO 4010 /2010 $111.245,000			AMO: 01/01/2011				
	004	DECRETO 4103 /2011 $114.142,000			AMO: 01/01/2012				
	005	DECRETO 4042 /2012 $120.143,000			AMO: 01/01/2013				
	006	DECRETO 3001 /2013 $123.901,000			AMO: 01/01/2014				
	007	DECRETO 2710 /2014 $127.436,000			AMO: 01/01/2015				
	008	RESOLUCION 0 DEL 03-02-2005 INCLUIDA							
3 01 00 0170 0023 000	001	MARMOL BACORETA DAMAO				C	0025241		JURIDICO-FISCAL
MPO: 010000000379002300000		A 1 10 160 INT			R	0	2344	E 121.944,000 01/01/2014	
	001	INSCRIPCION CATASTRAL 14/04/2000							
	002	DECRETO 4049 /2009 $106.364,000			AMO: 01/01/2010				
	003	DECRETO 4010 /2010 $109.412,000			AMO: 01/01/2011				
	004	DECRETO 4023 /2011 $111.445,000			AMO: 01/01/2012				
	005	DECRETO 4042 /2012 $115.015,000			AMO: 01/01/2013				
	006	DECRETO 3050 /2013 $118.401,000			AMO: 01/01/2014				
	007	DECRETO 2710 /2014 $121.944,000			AMO: 01/01/2015				
	008	RESOLUCION 214 DEL 14-04-1999 INCLUIDA							

ARTICULO SEGUNDO: CONTRA LA PRESENTE PROVIDENCIA, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION Y DE APELACION QUE DEBEN INTERPONERSE EN FORMA ANTE EL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL AREA DE CONSERVACION CATASTRAL Y EL DIRECTOR ANTE EL DIRECTOR TERRITORIAL, DENTRO DE LOS MES (1) HABILES SIGUIENTES A SU FIJACION O A LA NOTIFICACION POR AFICHO O AL VENCIMIENTO DE TERMINOS DE LA PUBLICACION, SEGUN EL CASO.

ARTICULO TERCERO: LOS AVALUOS TRAMITADOS CON POSTERIORIDAD AL PERIODO (1) DE ENERO TENDRAN VIGENCIA FISCAL PARA EL AÑO SIGUIENTE AJUSTADO CON EL INDICE QUE DETERMINE EL GOBIERNO NACIONAL.

C O N S U L T E S E Y C U M P L A S E.

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI RESOLUCION GRO-00-137-0036-2013 FECHA RESOLUCION:16-12-2013 HOJA NRO: 004

POR LA CUAL SE ORDENA DAR CUMPLIMIENTO DE EL CATASTRO DEL MUNICIPIO DE: 137 CAMPO DE LA CRUZ

TERRITORIAL DE CATASTRO DEL ATLANTICO

	PREDIOS	PROPIETARIOS	AREA DE TERRENO	AREA CONSTRUIDA	A V A L U O
CANCELACIONES	1	1	12,750000	0	1,070,133.000
INSCRIPCIONES	2	2	12,750000	0	849,200.000
DIFERENCIAS	1	1	0.000000	0	1,020,733.000
INCLUYEN/INSCRIPCIONES....	14				

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI RESOLUCION NO: 00-137-0424-2015 FECHA RESOLUCION: 14-10-2015 PAGINA NO: 001

POR LA CUAL SE ORDENA UNA CONSULTA EN EL CATASTRO DEL MUNICIPIO DE: LIS CAMPO DE LA CRUZ

TERRITORIAL DE CATASTRO DE: ATLANTICO

JONADO REALES JOSE MANUEL

FUNCIONARIO RESPONSABLE DE CONSERVACION

FECHA: 14-10-2015

ELABORO: FTYNO CUELLAR JAVIER JESUS

REVISO: DR/LA-ROR LORO RALAS-IGAC

* S.I.C. VRR 3.4

MINVIVIENDA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA EN LOS TERMINOS DE LA LEY 1150 DE 2007 Y EL DECRETO 1082 DE 2015

El Director Ejecutivo del FONDO NACIONAL DE VIVIENDA- FONVIVIENDA, obrando en nombre del mismo Fondo, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, emite el presente acto administrativo de justificación de contratación directa, previas las siguientes consideraciones:

Que el capítulo II de la Ley 1537 de 2012 contiene disposiciones dirigidas a facilitar el acceso efectivo a la vivienda de interés prioritario (VIP) y con fundamento en las mismas el Gobierno Nacional creó el Programa de Vivienda Gratuita (PVG), que tiene por objeto la entrega de viviendas, a título de subsidio familiar de vivienda 100% en especie, a la población más pobre y vulnerable del país, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la misma Ley.

Que el artículo 3º de la citada Ley se refiere a la coordinación que debe existir entre las entidades nacionales y territoriales, la cual implica entre otras cosas: *"a) La articulación y congruencia de las políticas y de los programas nacionales de vivienda con los de los Departamentos y Municipios"* y *"b) La disposición y transferencia de recursos para la ejecución de programas de vivienda de interés social o interés prioritaria"*.

Que el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia señala que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, y las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política.

Que el presente convenio se rige conforme con lo establecido en la Ley 489 de 1998, 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias vigentes.

Que de acuerdo con las normas citadas, el Gobierno Nacional promueve alianzas con los entes territoriales y/o con sus entidades del sector central o descentralizado, con el propósito de aunar esfuerzos tendientes a generar oferta efectiva de VIP en condiciones dignas para la población en especial situación de vulnerabilidad.

Que el Decreto Ley 555 de 2003 creó el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA como un fondo con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera, sin estructura administrativa ni planta de personal propia; sometido a las normas presupuestales y fiscales del orden nacional y adscrito al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que el artículo 23 de la Ley 1469 de 2011 faculta a FONVIVIENDA, para desarrollar las funciones consagradas en esa ley y en general en la normatividad vigente, a través de la celebración de contratos de fiducia con sujeción a las reglas generales y del derecho comercial, sin las limitaciones y restricciones previstas en el numeral 5 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1150 de 2007, y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 3105
www.minvivienda.gov.co

Que el articulo 6º de la Ley 1537 de 2012 facultó a FONVIVIENDA para celebrar contratos de fiducia mercantil con el propósito de constituir patrimonios autónomos que *"podrán adelantar procesos de convocatoria y selección de los constructores interesados en desarrollar los proyectos de vivienda y/o para la adquisición de proyectos de vivienda"*.

Que de acuerdo con las facultades atribuidas por el articulo 22 de la Ley 1469 de 2011 y el articulo 6º de la Ley 1537 de 2012, FONVIVIENDA celebró el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015 por medio del cual se constituyó un patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA II, (en adelante FIDEICOMISO – PVG II) el cual se encargará de administrar los recursos de la segunda etapa del Programa de Vivienda Gratuita, en adelante PVG II.

Que el numeral 7.3.5 del contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015 establece que el FIDEICOMISO – PVG II podrá adelantar procesos para la selección de ejecutores de las viviendas que serán entregadas a los hogares beneficiarios en el marco del PVG II, asi como suscribir los contratos de diseño y/o construcción respectivos, en los términos y condiciones expresamente determinados por el COMITÉ TECNICO del FIDEICOMISO.

Que el Viceministerio de Vivienda convocó a los Gobernadores, Alcaldes y Secretarios de Planeación de Municipios de categorias 3, 4, 5 y 6, que no hacen parte de áreas metropolitanas constituidas legalmente, para que presentaran proyectos de Vivienda de Interés Prioritario -VIP-, en los términos y condiciones señalados en la Circular Externa No. 2014EE0101986 del 27 de noviembre de 2014, modificada por las Circulares Externas No. 2015E0000912 del 8 de enero de 2015, No. 2015EE0006229 del 29 de enero de 2015 y No. 2015EE0010313 del10 de febrero de 2015, aclarada por medio de la Circular Externa 2015EE0027506 del 27 de marzo de 2015 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en el marco de la convocatoria realizada por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT), el Departamento de **ATLANTICO,** propuso el(los) predio(s) ubicado(s) en el Municipio de **Campo de la Cruz**, identificado(s) con el(s) folio (s) de matricula inmobiliaria No.045-58055 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sabanalarga (Atlántico), para el proyecto denominado **Urbanización San Sixto**, ubicado en la carrera 3A Nº. 16-01, con el fin de que en el (los) mismo(s) se ejecute un proyecto Vivienda de Interés Prioritario -VIP, para que las viviendas resultantes del mismo sean entregadas a la población a la que hace referencia el articulo 12 de la ley 1537 de 2012, y sus normas reglamentarias.

Que el día 04 de junio de 2015, mediante documento No. FCSC-2-0022 la Financiera de Desarrollo Territorial –FINDETER, entidad contratada por el FIDEICOMISO – PVG II, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria adelantada por el MVCT y sus posteriores modificaciones, emitió el "Certificado de Viabilidad del proyecto Postulado en el Marco del Programa de Vivienda Gratuita – Segunda Etapa No.FCSC-2-0022" presentado por el Municipio de **CAMPO DE LA CRUZ – ATLANTICO,** denominado **URBANIZACIÓN SAN SIXTO**, indicando que cumple los requisitos jurídicos y técnicos necesarios para su desarrollo.

Que el alcalde del **MUNICIPIO** suscribió, el día 15 de febrero de 2016 manifestación de interés de celebrar un convenio de cooperación con **FONVIVIENDA**, con el propósito de aunar esfuerzos para la adecuada ejecución de un proyecto de vivienda de interés prioritario, en el predio que ha propuesto, en los términos y condiciones contenidas en el presente documento.

Que la **DEPARTAMENTO** del **ATLANTICO** suscribió, el día 7 de junio de 2016 manifestación de interés de celebrar un convenio de cooperación con **FONVIVIENDA**, con el propósito de aunar esfuerzos para la adecuada ejecución de un proyecto de vivienda de interés prioritario, en el predio que ha propuesto, en los términos y condiciones contenidas en el presente documento.

Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 3105
www.minvivienda.gov.co

Que el COMITÉ TÉCNICO del FIDEICOMISO – PVG II seleccionó y priorizó el proyecto antes identificado, para ser desarrollado en el marco del PVG II.

Que el predio presentado por el **MUNICIPIO**, para el desarrollo del proyecto antes señalado es de propiedad de un particular. Sin embargo, el **DEPARTAMENTO** del **ATLANTICO** adquirirá el predio, previa publicación de los términos de referencia definitivos del proceso de selección que adelante el FIDEICOMISO – PVG II, para la ejecución del proyecto a que se refiere este convenio.

Que de acuerdo con lo expuesto, el **MUNICIPIO** y el **DEPARTAMENTO** debe adelantar diferentes actividades que comprenden, entre otras: garantizar la disponibilidad del(los) predio(s) en que se ejecutará el proyecto, entregar información precisa y completa para el desarrollo de los procesos de selección de los ejecutores de las VIP, colaborar y prestar todo su apoyo para la obtención de los permisos y licencias necesarias para la ejecución del proyecto, transferir y entregar a los hogares beneficiarios las viviendas resultantes, y en general el desarrollo de todas las actividades requeridas para permitir la habitabilidad de las viviendas que pretenden ser entregadas a título de subsidio en especie.

Que de conformidad con el numeral 3º del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio y representarlo judicial y extrajudicialmente.

Que de acuerdo con el artículo 3º de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 6º de la ley 1551 de 2012, es función de los Municipios: *"Autorizar y aprobar, de acuerdo con la disponibilidad de servicios públicos, programas de desarrollo de Vivienda ejerciendo las funciones de vigilancia necesarias"*.

Que **FONVIVIENDA** en su calidad de entidad adscrita al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio del orden Nacional, está sometida a las disposiciones previstas en el estatuto general de contratación, Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes en materia de contratación estatal.

Que la regla general que se aplica en los procesos de contratación pública es la selección del contratista mediante licitación pública; sin embargo, en la legislación colombiana se contemplan excepciones a dicha regla. El Decreto 1082 de 2015 que reglamenta Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, redefine las modalidades de contratación al interior del Estado Colombiano, que son licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y la modalidad de selección de Mínima Cuantía.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, establece que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa.

Que de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, "La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, *el cual debe contener*:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

1. LA CAUSAL QUE INVOCA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE:

Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 3105
www.minvivienda.gov.co

La causal de contratación directa que sirve de fundamento jurídico para adelantar el convenio, es la establecida en la Ley 489 de 1998, 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1082 de 2015, pues las partes intervinientes en el proceso propuesto son **FONVIVIENDA,** el Departamento del Atlántico y el municipio de Campo de la Cruz.

2. DETERMINACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

Aunar esfuerzos para desarrollar un proyecto de vivienda de interés prioritario en el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 045-58055, para entregar las viviendas resultantes, a título de subsidio en especie, a la población más vulnerable.

3. EL PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN Y LAS CONDICIONES QUE SE EXIGIRÁN AL CONTRATISTA.

El convenio no genera erogación presupuestal para las partes.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El presente convenio se perfeccionará con la firma de las partes y su plazo de ejecución será por veinticuatro (24) meses contados a partir de la firma y perfeccionamiento del presente convenio

4. INDICACIÓN DEL LUGAR EN DONDE SE PUEDE CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS:

Los estudios y documentos previos, pueden consultarse en la Subdirección de Servicios Administrativos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Grupo de Contratos, ubicada en la Calle 18 No. 7 – 59 de Bogotá D.C., en horas y días hábiles.

Este acto se expide en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Ejecutivo

Proyectó: Jhon J Meyer/ Contratista Subdirección Subsidio Familiar de Vivienda del MVCT.
Revisó: Javier Hernando Salinas Vargas/ Coordinador Grupo de Contratos

24 JUN 2016

Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 3105
www.minvivienda.gov.co

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 111 DE 2016, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA, EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y EL MUNICIPIO DE CAMPO LA CRUZ – ATLANTICO

ALEJANDRO QUINTERO ROMERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.945.509 de Bogotá, en su calidad de Director Ejecutivo designado mediante Resolución 0202 del 29 de marzo de 2016, obra en nombre y representación legal del **FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA,** creado por el Decreto 555 de 2003, como un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera, sometido a las normas presupuestales y fiscales del orden nacional, adscrito al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, de conformidad con el Título I, artículo 1.2.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015, identificado con el NIT 830.121.208-5, en adelante **FONVIVIENDA, EDUARDO IGNACIO VERANO DE LA ROSA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.458.361 de Barranquilla, en su calidad de Gobernador, elegido por voto popular, posesionado mediante acta de fecha 1 de enero de 2016, protocolizada ante la Notaría quinta del círculo de Barranquilla, facultado mediante Ordenanza No. 000301 del 16 de mayo de 2016, obra en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO** entidad territorial identificada con NIT. 890.102.006-1 en adelante **EL DEPARTAMENTO** y **JOSE DE JESUS DE LEON MARENCO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 8.535.324 de Campo de la Cruz, en su calidad de Alcalde, elegido por voto popular, posesionado mediante acta de fecha 1 de enero de 2016, ante el Juez Promiscuo del municipio de Campo de la Cruz - Atlántico, facultado mediante Acuerdo municipal No. 001 del 24 de enero de 2016, obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE CAMPO DE LA CRUZ - ATLANTICO,** entidad territorial identificada con NIT. 800.094.462-4 en adelante **EL MUNICIPIO,** hemos convenido celebrar el presente convenio interadministrativo de Cooperación, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el capítulo II de la Ley 1537 de 2012 contiene disposiciones dirigidas a facilitar el acceso efectivo a la vivienda de interés prioritario (VIP) y con fundamento en las mismas el Gobierno Nacional creó el Programa de Vivienda Gratuita (PVG), que tiene por objeto la entrega de viviendas, a título de subsidio familiar de vivienda 100% en especie, a la población más pobre y vulnerable del país, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la misma Ley. **2.** Que el artículo 3º de la citada Ley se refiere a la coordinación que debe existir entre las entidades nacionales y territoriales, la cual implica entre otras cosas: *"a) La articulación y congruencia de las políticas y de los programas nacionales de vivienda con los de los Departamentos y Municipios"* y *"b) La disposición y transferencia de recursos para la ejecución de programas de vivienda de interés social o interés prioritario".* **3.** Que el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia señala que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. **4.** Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, y las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política. **5.** Que el presente convenio se rige conforme con lo establecido en la Ley 489 de 1998, 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias vigentes. **6.** Que de acuerdo con las normas citadas, el Gobierno Nacional promueve alianzas con los entes territoriales y/o con sus entidades del sector central o descentralizado, con el propósito de aunar esfuerzos tendientes a generar oferta efectiva de VIP en condiciones dignas para la población en especial situación de vulnerabilidad. **7.** Que el Decreto Ley 555 de 2003 creó el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA como un fondo con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera, sin estructura administrativa ni planta de personal propia; sometido a las normas presupuestales y fiscales del orden nacional y adscrito al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. **8.** Que el artículo 23 de la Ley 1469 de 2011 faculta a FONVIVIENDA, para desarrollar las funciones consagradas en esa ley y en general en la normatividad vigente, a través de la celebración de contratos de fiducia con sujeción a las reglas generales y del derecho comercial, sin las limitaciones y restricciones previstas en el numeral 5 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1150 de 2007, y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. **9.** Que el artículo 6º de la Ley 1537 de 2012 facultó a

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 111 DE 2016, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA, EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y EL MUNICIPIO DE CAMPO LA CRUZ – ATLANTICO

FONVIVIENDA para celebrar contratos de fiducia mercantil con el propósito de constituir patrimonios autónomos que *"podrán adelantar procesos de convocatoria y selección de los constructores interesados en desarrollar los proyectos de vivienda y/o para la adquisición de proyectos de vivienda"*. **10.** Que de acuerdo con las facultades atribuidas por el artículo 23 de la Ley 1469 de 2011 y el artículo 6º de la Ley 1537 de 2012, FONVIVIENDA celebró el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015 por medio del cual se constituyó un patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA II, (en adelante FIDEICOMISO – PVG II) el cual se encargará de administrar los recursos de la segunda etapa del Programa de Vivienda Gratuita, en adelante PVG II. **11.** Que el numeral 7.3.5 del contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015 establece que el FIDEICOMISO – PVG II podrá adelantar procesos para la selección de ejecutores de las viviendas que serán entregadas a los hogares beneficiarios en el marco del PVG II, así como suscribir los contratos de diseño y/o construcción respectivos, en los términos y condiciones expresamente determinados por el COMITÉ TECNICO del FIDEICOMISO. **12.** Que el Viceministerio de Vivienda convocó a los Gobernadores, Alcaldes y Secretarios de Planeación de Municipios de categorías 3, 4, 5 y 6, que no hacen parte de áreas metropolitanas constituidas legalmente, para que presentaran proyectos de Vivienda de Interés Prioritario -VIP-, en los términos y condiciones señalados en la Circular Externa No. 2014EE0101986 del 27 de noviembre de 2014, modificada por las Circulares Externas No. 2015E0000912 del 8 de enero de 2015, No. 2015EE0006229 del 29 de enero de 2015 y No. 2015EE0010313 del10 de febrero de 2015, aclarada por medio de la Circular Externa 2015EE0027506 del 27 de marzo de 2015 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. **13.** Que en el marco de la convocatoria realizada por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT), el Departamento de **ATLANTICO**, propuso el(los) predio(s) ubicado(s) en el Municipio de **CAMPO DE LA CRUZ - ATLANTICO**, identificado(s) con el(s) folio (s) de matrícula inmobiliaria No.045-58055 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sabanalarga - Atlántico para el proyecto ubicado en la carrera 3A Nº. 16-01 del municipio de Campo de la Cruz - Atlántico denominado **URBANIZACION SAN SIXTO**, con el fin de que en el (los) mismo(s) se ejecute un proyecto Vivienda de Interés Prioritario -VIP, para que las viviendas resultantes del mismo sean entregadas a la población a la que hace referencia el artículo 12 de la ley 1537 de 2012, y sus normas reglamentarias. **14.** Que el día 04 de junio de 2015, mediante documento No. FCSC-2-0022 la Financiera de Desarrollo Territorial – FINDETER, entidad contratada por el FIDEICOMISO – PVG II, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria adelantada por el MVCT y sus posteriores modificaciones, emitió el "Certificado de Viabilidad del proyecto Postulado en el Marco del Programa de Vivienda Gratuita – Segunda Etapa No. FCSC-2-0022" presentado por el Municipio de Campo de la Cruz - Atlántico, identificado como Urbanización San Sixto, indicando que cumple los requisitos jurídicos y técnicos necesarios para su desarrollo. **15.** Que el alcalde del MUNICIPIO suscribió, el día 15 de febrero de 2016 manifestación de interés de celebrar un convenio de cooperación con FONVIVIENDA, con el propósito de aunar esfuerzos para la adecuada ejecución de un proyecto de vivienda de interés prioritario, en el predio que ha propuesto, en los términos y condiciones contenidas en el presente documento. **16.** Que el Gobernador del DEPARTAMENTO suscribió, el día 7 de junio de 2016 manifestación de interés de celebrar un convenio de cooperación con FONVIVIENDA, con el propósito de aunar esfuerzos para la adecuada ejecución de un proyecto de vivienda de interés prioritario, en el predio que ha propuesto, en los términos y condiciones contenidas en el presente documento. **17.** Que el predio presentado por el MUNICIPIO, para el desarrollo del proyecto antes señalado es de propiedad de un particular. Sin embargo, el **DEPARTAMENTO** del **ATLANTICO** adquirirá el predio, previa publicación de los términos de referencia definitivos del proceso de selección que adelante el FIDEICOMISO – PVG II, para la ejecución del proyecto a que se refiere este convenio. **18.** Que de acuerdo con lo expuesto, el MUNICIPIO y el DEPARTAMENTO deben adelantar diferentes actividades que comprenden, entre otras: garantizar la disponibilidad del predio en que se ejecutará el proyecto, entregar información precisa y completa para el desarrollo de los procesos

de selección de los ejecutores de las VIP, colaborar y prestar todo su apoyo para la obtención de los permisos y licencias necesarias para la ejecución del proyecto, transferir y entregar a los hogares beneficiarios las viviendas resultantes, y en general el desarrollo de todas las actividades requeridas para permitir la habitabilidad de las viviendas que pretenden ser entregadas a título de subsidio en especie. **19.** Que de conformidad con el numeral 3º del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio y representarlo judicial y extrajudicialmente. **20.** Que de acuerdo con el artículo 3º de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 6º de la ley 1551 de 2012, es función de los Municipios: *"Autorizar y aprobar, de acuerdo con la disponibilidad de servicios públicos, programas de desarrollo de Vivienda ejerciendo las funciones de vigilancia necesarias"*. **21.** Que mediante memorando 2016IE0006650 de fecha 17 de junio de 2016, el Director Ejecutivo de **FONVIVIENDA** solicitó al Coordinador del Grupo de Contratos elaborar la minuta correspondiente. **22.** Que en consideración de lo anterior, las partes en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, convienen celebrar el presente convenio, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** Aunar esfuerzos para desarrollar un proyecto de vivienda de interés prioritario en el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 045-58055, para entregar las viviendas resultantes, a título de subsidio en especie, a la población más vulnerable. **SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO:** Las viviendas que se construyan en el predio a los que hace referencia el objeto del presente convenio serán entregadas a título de subsidio en especie a la población que se encuentre en las siguientes condiciones: a) que esté vinculada a programas sociales del Estado que tengan por objeto la superación de la pobreza extrema, b) que esté en situación de desplazamiento, c) que haya sido afectada por desastres naturales, calamidades públicas o emergencias y/o d) que se encuentre habitando en zonas de alto riesgo no mitigable. **PARÁGRAFO.** En todo caso, el **MUNICIPIO** y el **DEPARTAMENTO** acepta con la suscripción del convenio, que la definición de los beneficiarios se realizará de acuerdo con lo establecido en la sección 1 del capítulo 2 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015, o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. **TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Para la celebración y ejecución del presente convenio, las partes darán cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en los artículos 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, en especial se obligan a: **3.1. OBLIGACIONES DE FONVIVIENDA:** Para la adecuada ejecución del objeto del presente convenio, **FONVIVIENDA** se obliga a: **3.1.1.-** Destinar recursos del subsidio familiar de vivienda para la construcción del número de viviendas que se indique en el contrato de obra que se suscriba para la ejecución del(los) proyecto(s) de vivienda al(los) que hace referencia el presente convenio, sin que en ningún caso, dicho número sea superior a 200 viviendas. Los mencionados recursos serán ejecutados de acuerdo con lo establecido en el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015 suscrito entre **FONVIVIENDA** y el CONSORCIO ALIANZA – COLPATRIA y sus modificaciones. **3.1.2.-** Contar con un Fideicomiso, facultado para: **3.1.2.1.-** Realizar procesos para la contratación de los diseños, obras de urbanismo y/o construcción de las viviendas de interés prioritario a ser entregadas en el marco del objeto del convenio y suscribir el contrato de obra que resulte del proceso. **3.1.2.2.-** Contratar o designar el interventor o supervisor del contrato de obra que se celebre para la ejecución del proyecto de vivienda. **3.1.3.-** Participar activamente en las reuniones de articulación, capacitación o lineamientos que se requieran para la implementación y puesta en marcha del convenio. **3.1.4.-** Designar un supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del presente convenio. **3.1.5.-** Acompañar, a través de un designado, las visitas y audiencias, que se realicen en los procesos que se adelanten para seleccionar el ejecutor del proyecto. **3.1.6.-** Las demás que se requieran para la debida ejecución del convenio. **PARÁGRAFO.** El número de vivienda para la ejecución del proyecto al que hace referencia el presente convenio, podrá ser modificado previo aval del Comité Técnico del FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA II. **3.2. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** Para la adecuada ejecución del objeto del presente convenio, el **DEPARTAMENTO** se compromete a: **3.2.1. OBLIGACIONES EN EL MARCO DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN QUE ADELANTE EL**

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. _____ DE 2016, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA, EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y EL MUNICIPIO DE CAMPO LA CRUZ – ATLANTICO

FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA II PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO. 3.2.1.1.- Suministrar la información que se encuentre bajo su custodia o de las entidades del sector central y descentralizado del DEPARTAMENTO, tanto en medio físico como en medio magnético, cuando sea solicitada por FONVIVIENDA, FINDETER o el FIDEICOMISO – PVG II. **3.2.1.2.-** Acompañar las visitas que se realicen al(los) predio(s) en el marco del proceso de selección del ejecutor del(los) proyecto(s), y designar para las mismas un funcionario de la Gobernación o de las entidades centralizadas o descentralizadas del **DEPARTAMENTO** que tengan competencia en el tema, para que atienda las observaciones que se presenten en el marco de las visitas. **3.2.1.3.-** Acompañar las audiencias de aclaración de los proyectos de términos de referencia o términos de referencia definitivos del proceso de selección del ejecutor del(los) proyecto(s) y designar para las mismas un funcionario de la Gobernación o de las entidades centralizadas o descentralizadas del **DEPARTAMENTO** que tengan competencia en el tema, para que atienda las observaciones que se presenten en el marco de las audiencias. **3.2.1.4.-** Apoyar la elaboración de las respuestas que deba emitir el FIDEICOMISO – PVG II en el marco del proceso de selección del ejecutor del(los) proyecto(s), que se refieran a la situación jurídica, técnica o urbanística del(los) predio(s) en que se desarrollará el(los) proyecto(s) de vivienda, dentro del término que para el efecto establezca el cronograma del proceso de selección **3.2.1.5.-** Responder por la veracidad de la información y documentación que sea suministrada verbalmente o por escrito, en cualquier etapa del proceso de selección del ejecutor del(los) proyecto(s), por cualquier entidad pública del sector central o descentralizado del **DEPARTAMENTO**, o por cualquiera de los funcionarios que estas deleguen, así como por el hecho de que sea completa y entregada en forma oportuna. **3.2.1.6.-** Apoyar la socialización de los procesos de selección con las comunidades, cuando lo solicite **FONVIVIENDA. PARÁGRAFO 1.** Los proyectos de términos de referencia o los términos de referencia definitivos se publicarán el número de veces señalados por el órgano competente del FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA II y en el caso en que no se logre la selección del contratista, se procederá a la terminación del presente convenio. **PARÁGRAFO 2.** La selección del ejecutor del proyecto a que se refiere el presente convenio estará sujeta a la disponibilidad de cupos, de acuerdo con lo establecido en los términos de referencia del proceso que se adelante. **PARÁGRAFO 3.** La tipología de las viviendas a ejecutar, el número de viviendas, el área y valor de las mismas, y otras condiciones del proyecto de vivienda a que se refiere el presente convenio podrán ser diferentes a las propuestas por el **MUNICIPIO** al momento de la postulación del proyecto, teniendo en cuenta lo que defina el Comité Técnico del FIDEICOMISO PVG II y/o las observaciones que se reciban en el marco de los procesos de selección que se adelanten. **3.2.2. OBLIGACIONES RELATIVAS A LA DISPOSICIÓN DEL PREDIO Y EL APORTE DEL DEPARTAMENTO. 3.2.2.1.-** Garantizar que el predio quede determinado en sus linderos con distancia en metros o georreferenciados mediante coordenadas y presentar a **FONVIVIENDA** el certificado de tradición correspondiente al folio de matrícula inmobiliaria que le sea asignado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos competente. Se deberá gestionar ante el IGAC, el trámite de corrección y/o ajuste de la matrícula catastral del predio comprado y solicitar el plano predial catastral de este, previo a la suscripción del contrato de comodato precario con el ejecutor del proyecto. **3.2.2.2.** Previa publicación de los términos de referencia definitivos del proceso de selección del ejecutor, que se adelantará a través del FIDEICOMISO – PVG II, el **DEPARTAMENTO** deberá transferir al referido FIDEICOMISO los recursos en dinero que aportará para el desarrollo del(los) proyecto(s), los cuales ascienden a la suma de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS ($897.689.850) M/CTE** soportado en el CDP No. 362057 del 1 de junio de 2016, de acuerdo con lo indicado en la propuesta presentada por el mismo. En el caso en que no se transfieran los recursos, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la ley 1537 de 2012, en los plazos indicados por el Comité Técnico del FIDEICOMISO, los cuales serán reportados al **DEPARTAMENTO** por parte del supervisor designado por **FONVIVIENDA**, no se

publicarán los términos de referencia definitivos, y se dará por terminado el presente convenio, sin que esto genere indemnización alguna en favor del **DEPARTAMENTO**. El desembolso de recursos, no le dará al **DEPARTAMENTO** la calidad de FIDEICOMITENTE del FIDEICOMISO - PVGII, ya que dichos recursos solo constituirán un ingreso al patrimonio autónomo, más no un aporte fiduciario por parte del ente territorial al mismo En todo caso, ni **FONVIVIENDA** ni el FIDEICOMISO – PVG II tendrán ninguna injerencia ni control en la asignación de los subsidios que deba otorgar el **DEPARTAMENTO** con cargo a sus recursos. **3.2.2.3.** Previa publicación de los términos de referencia definitivos del proceso de selección del ejecutor, que se adelantará a través del FIDEICOMISO – PVG II, aportar el Ordenanza Departamental que autorice la transferencia del(los) predio(s) a los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda 100% en especie, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita. **3.2.2.4.** Permitir que el Consorcio vocero del FIDEICOMISO – PVG II verifique si el representante legal, el(los) propietario(s) del(los) predio(s) en que se desarrollará el proyecto, o alguno de los fideicomitentes y/o beneficiarios del patrimonio autónomo propietario de los predios, se encuentran reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. **3.2.2.5.** Permitir la ejecución del(los) proyecto(s) en el(los) predio(s) a que se refiere el presente convenio. **3.2.5.6.** Asumir la vigilancia y custodia del (los) predio(s) en que se ejecutará el proyecto, en cualquier momento en que no se encuentre vigente un contrato de comodato precario con el ejecutor del proyecto, seleccionado por el órgano competente del FIDEICOMISO – PVG II. En consecuencia, el **DEPARTAMENTO** mantendrá indemne a **FONVIVIENDA**, el FIDEICOMISO – PVG II, y a la(s) fiduciaria(s) vocera(s) del fideicomiso, de cualquier reclamación o perjuicio que se presente como consecuencia de eventuales invasiones, ocupaciones, reclamaciones, demandas de terceros y/o inconvenientes relacionados con el(los) predio(s). En caso de que FONVIVIENDA, el FIDEICOMISO – PVG II, y/o la(s) fiduciaria(s) vocera(s) del fideicomiso sean requeridos por cualquier concepto relacionado con lo mencionado, el **DEPARTAMENTO** se obliga a salir a la defensa de estos últimos y se obliga a asumir todos los costos y gastos que se generen por la defensa y representación en cualquier instancia, lo cual incluye, pero sin limitarse, a los honorarios del abogado que sea contratado por el FIDEICOMISO para tales efectos. **3.2.2.7.** Suscribir, o instruir al patrimonio autónomo propietario del predio en que se ejecutará el proyecto, para que suscriba un contrato de comodato precario con el ejecutor del(los) proyecto(s), seleccionado por el FIDEICOMISO – PVG II, en el formato que indique **FONVIVIENDA**. En el evento en que no se suscriba y perfeccione el contrato de comodato entre el **DEPARTAMENTO** o el patrimonio autónomo propietario del predio y el Ejecutor seleccionado, dentro del plazo establecido en los términos de referencia para la suscripción del acta de inicio, se dará por terminado, el presente convenio y el correspondiente contrato de diseño y/o construcción, sin que esto genere indemnización alguna a favor del **DEPARTAMENTO**. **3.2.2.8.** Responder, en todo caso, por el saneamiento del(los) predio(s), por el estudio de títulos del(los) mismo(s) y por cualquier vicio que se encuentre en el(los) predio(s) y que afecte la ejecución del(los) proyecto(s) de vivienda, lo cual incluye atender cualquier reclamación que se presente ante **FONVIVIENDA** y/o la(s) fiduciaria(s) vocera(s) del FIDEICOMISO PVG II. **3.2.2.9.** Adelantar las gestiones necesarias para permitir el acceso al(los) predio(s) por parte del constructor, así como de sus equipos y materiales de construcción, a partir del momento en que inicie el contrato de obra que resulte del proceso de selección adelantado por el FIDEICOMISO – PVG II. **3.2.2.10.** Permitir y coordinar las visitas que solicite **FONVIVIENDA**, el interventor o supervisor del contrato de obra, o los designados por cualquiera de los órganos contractuales del FIDEICOMISO – PVG II, para la verificación del(los) predio(s), en cualquier momento durante la ejecución del presente convenio. **3.2.2.11.** Entregar la información que le solicite FINDETER, FONVIVIENDA o el FIDEICOMISO – PVG II, sobre la situación jurídica, técnica, financiera o urbanística del(los) predio(s) a los que hace referencia el objeto del convenio, incluyendo los certificados de tradición y libertad de(los) bien(es) inmueble(s) sobre el(los) cual(es) se desarrollará el(los) proyecto(s), con el fin de que la FIDUCIARIA realice el estudio que considere necesario sobre la tradición de los

predios. **PARÁGRAFO:** Al suscribir el presente convenio, el **DEPARTAMENTO** manifiesta expresamente que: a) No existe ninguna persona ni hogar que tenga cualquier derecho, como es el caso de subsidios familiares de vivienda, sobre el(los) predio(s) y/o sobre el(los) proyectos(s) que se desarrollen sobre el(los) mismo(s). Así mismo, que no existen actos administrativos ni compromisos de la administración Departamental, de destinar el(los) predio(s) a determinados beneficiarios. b) No existe ningún acuerdo, contrato o compromiso con particulares o con otras entidades, para el desarrollo de proyectos en el(los) predio(s) que se transfieren. c) El(los) predio(s) se encuentra(n) dentro del perímetro urbano y que no se encuentra(n) ubicado(s) en una zona de alto riesgo no mitigable ni en suelo de protección. *(En el caso en que se encuentre en zona de alto riesgo mitigable, deberá señalarlo expresamente).* **3.2.3. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN Y ENTREGA DEL PROYECTO DE VIVIENDA: 3.2.3.1.-** Apoyar la socialización a la comunidad, en relación con el desarrollo de los estudios y/o diseños y/o de la ejecución del(los) proyecto(s) a que se refiere el presente convenio. **3.2.3.2.-** Apoyar la gestión de las licencias, permisos y trámites que se requieran, para la cabal y oportuna ejecución del proyecto de vivienda a que hace referencia el objeto del convenio. **3.2.3.3.-** Otorgar o instruir al patrimonio autónomo propietario del predio en que se ejecutará el proyecto, para que otorgue poder amplio y suficiente, a favor del ejecutor seleccionado para el diseño y/o construcción del proyecto, permitiéndole realizar todas las actividades necesarias para obtener los permisos y licencias requeridos para la ejecución del proyecto. En el evento en que el **DEPARTAMENTO** no otorgue el poder dentro del plazo establecido en los términos de referencia para la suscripción del acta de inicio del contrato de diseño y/o construcción, el presente convenio se dará por terminado sin más actos ni requisitos. Lo anterior no dará lugar a indemnización alguna en favor del **DEPARTAMENTO.** **3.2.3.4.-** Acompañar las gestiones ante las autoridades competentes, para la revisión y aprobación de los estudios y diseños a que haya lugar para la cabal y oportuna ejecución del proyecto de vivienda a que hace referencia el objeto del convenio. **3.2.3.5.-** Acompañar la realización de los trámites necesarios ante los prestadores de servicios para garantizar la oportuna y correcta prestación y facturación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, energía, telecomunicaciones y gas, en el proyecto al que hace referencia el objeto del convenio, garantizando que existe la disponibilidad de servicios públicos para el correspondiente proyecto. **3.2.3.6.-** Atender oportunamente las solicitudes que formule el FIDEICOMISO – PVG II o el interventor o supervisor que este designe para la ejecución del proyecto de vivienda al que hace referencia el objeto del contrato, y que se relacionen con las funciones a cargo del **DEPARTAMENTO** y/o con la situación jurídica, técnica y/o urbanística del(los) predio(s) postulado(s) por éste último. **3.2.3.7.-** Asistir o designar un asistente con conocimiento sobre los temas a discutir, a los Comités Técnicos a los cuales sea invitado, en los cuales se discutan temas relacionados con la ejecución del proyecto. **3.2.3.8.-** Disponer de toda la información necesaria para el diseño y la ejecución del proyecto de vivienda al que hace referencia el objeto del convenio y entregarla oportunamente al FIDEICOMISO – PVG II, al Ejecutor del Proyecto y al interventor o supervisor que sea designado, cuando éstos la requieran. **3.2.3.9.-** Previa solicitud del interventor o supervisor designado por el FIDEICOMISO – PVG II y dentro del término señalado por el mismo, el cual será acorde con lo establecido en el contrato de diseño y construcción, realizar las diligencias de inspección necesarias para el recibo material de las zonas objeto de cesión obligatoria así como la ejecución de las obras y dotaciones a cargo del urbanizador. En la diligencia se suscribirá el acta en los términos de que trata el artículo 2.2.6.1.4.7 del Decreto 1077 de 2015. Cuando en la diligencia de inspección no sea posible recibir materialmente las zonas cedidas, se deberá dejar constancia de las razones del no cumplimiento de las obligaciones a cargo del urbanizador y, el interventor o supervisor designado por el FIDEICOMISO – PVG II, concederá un término para ejecutar las obras o actividades que den solución. En el acta se establecerá la fecha de la siguiente diligencia de inspección. En caso que el municipio no realice la diligencia de inspección en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la solicitud del interventor o supervisor designado por el

١.

FIDECOMISO –PVG II, las mismas entenderán verificadas y recibidas a satisfacción. **3.2.3.10.-** Acompañar el proceso de entrega de las redes de servicios públicos domiciliarios a las empresas de servicios públicos competentes. **3.2.3.11.-** Verificar que se adelante el proceso de desenglobe catastral de las viviendas a entregar a título de subsidio en especie, con fundamento en la solicitud que realice ante la autoridad competente el constructor que ejecute el proyecto de vivienda al que hace referencia el objeto del convenio. **3.2.3.12.-** Recibir materialmente, dentro del término señalado por el interventor o supervisor designado por el FIDEICOMISO – PVG II, el cual será acorde con lo establecido en el contrato de diseño y construcción, las obras recibidas a satisfacción por este último. Esta actividad implica el recibo material de las soluciones de vivienda certificadas por el interventor o supervisor designado por el FIDEICOMISO – PVG II y de todas las obras que se ejecuten en el(los) predio(s) a que se refiere el presente convenio, como son las zonas de cesión obligatoria gratuita y las zonas comunes, previo aval del interventor o supervisor designado por el FIDEICOMISO – PVG II. **3.2.3.13.-** Si el interventor manifiesta que las obras fueron recibidas a satisfacción, de acuerdo con lo establecido en el contrato de diseño y construcción y por cualquier razón, la autoridad municipal competente no recibe materialmente, dentro del plazo establecido, mediante la suscripción de acta de recibo, las zonas objeto de cesión, obras o dotaciones a cargo del urbanizador, viviendas con certificados de existencia y/o zonas comunes, cuando sea el caso, el interventor dejará constancia escrita de lo ocurrido y a partir de ese momento se entenderá que el municipio asume la vigilancia y custodia de los predios, manteniendo indemne al FIDEICOMISO – PVG II, al consorcio vocero del mismo, a las sociedades fiduciarias que conforman el referido consorcio y a **FONVIVIENDA**, ante cualquier reclamación o afectación que puedan sufrir los bienes referidos. **3.2.3.14.-** Ejercer la administración del edificio o conjunto que se ejecute en el predio a que se refiere el objeto de este convenio, así como las demás señaladas en el artículo 52 de la Ley 675 de 2001. **3.2.3.15.-** Las demás que se requieran para la debida ejecución del proyecto de vivienda y que se relacionen con las funciones a cargo del **DEPARTAMENTO**. **3.2.4. OBLIGACIONES RELATIVAS A LA REALIZACIÓN DE OBRAS ADICIONALES REQUERIDAS PARA LA EFECTIVA EJECUCIÓN ENTREGA DEL PROYECTO DE VIVIENDA. 3.2.4.1.** Realizar, a su costa y bajo su responsabilidad y riesgo, todas las obras adicionales a las que se incluyan en el contrato de diseño y construcción que celebre el FIDEICOMISO – PVG II y que sean necesarias para la adecuada ejecución del proyecto a que se refiere el objeto de este convenio y para la entrega de las viviendas a los hogares beneficiarios, en condiciones de ser habitadas. **3.2.4.2.** Responder por cualquier perjuicio que genere a **FONVIVIENDA** y/o al FIDEICOMISO – PVG II, y/o a la(s) fiduciaria(s) vocera(s) del mismo, el retraso o cualquier inconveniente o irregularidad en el desarrollo las obras que se encuentran a su cargo de acuerdo con lo establecido en esto convenio. Esta responsabilidad incluye el pago de cualquier indemnización o pago adicional que deba realizar el Fideicomiso a favor del constructor o al interventor o supervisor del proyecto de vivienda al que hace referencia el objeto del convenio, así como cualquier pago que **FONVIVIENDA** o el Fideicomiso o la(s) fiduciaria(s) vocera(s) del mismo deban realizar a favor de terceros para permitir la cabal ejecución del mencionado proyecto. De igual forma asumirá la defensa que sea necesaria para atender los requerimientos que se presenten y los costos de dicha defensa. **3.2.4.3.** Adelantar bajo su responsabilidad y riesgo todas las actividades necesarias para obtener los permisos, licencias y demás autorizaciones a que haya lugar para la ejecución de las obras a las que se compromete en la presente cláusula, así como para adquirir los bienes necesarios para realizarlas, cuando sea el caso. **3.2.4.4.** Promover la ejecución de infraestructura social o de equipamientos complementarios al proyecto de vivienda. En el evento que la financiación de dichos equipamientos provenga de entidades del Gobierno Nacional, el municipio deberá apoyar a la entidad que financie la ejecución de la infraestructura en la realización de todas las acciones necesarias para su ejecución. **OBLIGACIONES EN RELACIÓN CON LA ENTREGA DE LAS VIVIENDAS Y EL ACOMPAÑAMIENTO A LAS FAMILIAS BENEFICIARIAS DE LAS MISMAS. 3.2.5.1.-** Apoyar, en lo de su competencia, al ejecutor del proyecto en las actividades relacionadas con la

elaboración, protocolización e inscripción del reglamento de propiedad horizontal en los respectivos folios de matrícula inmobiliaria, conforme lo dispuesto en la Ley 675 de 2001, y demás disposiciones que la reglamenten y modifiquen. **3.2.5.2.-** Apoyar la realización de la primera Asamblea General de Copropietarios, especialmente en lo relacionado con la designación de líderes, comités y demás órganos a que haya lugar. **3.2.5.3.-** Apoyar la conformación de Juntas de Acción Comunal o cualquier otro mecanismo orientado a garantizar la convivencia ciudadana en el proyecto a que se refiere este convenio. **3.2.5.4.-** Asumir la vigilancia y custodia de las viviendas y del proyecto desde el momento de su recibo al ejecutor del proyecto, de acuerdo con lo establecido en este convenio, hasta tanto se transfieran y entreguen materialmente las viviendas a los beneficiarios del subsidio familiar de vivienda asignado por **FONVIVIENDA. 3.2.5.5.-** Participar en el proceso de definición de la composición poblacional del proyecto de vivienda al que hace referencia el objeto del convenio, en conjunto con **FONVIVIENDA** y de acuerdo con lo establecido en las normas vigentes. **3.2.5.6.-** Apoyar la coordinación y acompañamiento a las diligencias de reconocimiento de las viviendas por parte de los hogares beneficiarios de las mismas. **3.2.5.7.-** Una vez las viviendas hayan sido asignadas por **FONVIVIENDA** a título de subsidio familiar de vivienda en especie, adelantar todas las actuaciones a que haya lugar para la transferencia y entrega de las mismas a los hogares beneficiarios, de acuerdo con lo establecido en las normas vigentes. **3.2.5.8.-** Adelantar el proceso de asignación del subsidio familiar de vivienda de carácter departamental, en dinero y/o en especie, de acuerdo con la normatividad que le sea aplicable al ente territorial. En este proceso no participará **FONVIVIENDA. 3.2.5.9.-** Entregar a **FONVIVIENDA** toda la información relacionada con los actos administrativos de transferencia y/o las actas de entrega material a los hogares beneficiarios del Programa. **3.2.5.10.-** Responder ante los hogares beneficiarios ante **FONVIVIENDA** y ante cualquier ente de control o autoridad judicial por cualquier inconsistencia o demora en el proceso de transferencia y/o entrega de las viviendas a los hogares beneficiarios del PVG II. **3.2.5.11.-** Coordinar con las entidades nacionales y municipales competentes los procesos de acompañamiento social a las familias, incluyendo las capacitaciones en el manejo de zonas comunes y en el cumplimiento de sus obligaciones como propietarios. **3.2.5.12.-** Apoyar la elaboración y socialización del Manual de uso y cuidado de la vivienda. **3.2.5.13.-** Acompañar a los hogares en los procesos que se llegaren a presentar en relación con eventuales reclamaciones al ejecutor del proyecto, posteriores a la entrega de las viviendas, en la ejecución de la garantía que ampare la estabilidad de la obra y la calidad del bien, e informar a **FONVIVIENDA** cualquier situación que se llegare a presentar y que afecte la habitabilidad de las viviendas. **3.2.6. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** Para la adecuada ejecución del objeto del presente convenio, el **MUNICIPIO** se compromete a: **3.2.6.1.** Apoyar al **DEPARTAMENTO** en la elaboración de las respuestas que deba emitir el FIDEICOMISO – PVG II en el marco del proceso de selección del ejecutor del(los) proyecto(s), que se refieran a la situación jurídica, técnica o urbanística del(los) predio(s) en que se desarrollará el(los) proyecto(s) de vivienda, dentro del término que para el efecto establezca el cronograma del proceso de selección. **3.2.6.2.** Apoyar al **DEPARTAMENTO** en la socialización de los procesos de selección con las comunidades, cuando lo solicite **FONVIVIENDA. 3.2.6.3.** Apoyar la gestión del **DEPARTAMENTO** en la obtención de las licencias, permisos y trámites que se requieran, para la cabal y oportuna ejecución del proyecto de vivienda a que hace referencia el objeto del convenio. **3.2.6.4.** Atender oportunamente las solicitudes que formule el FIDEICOMISO – PVG II o el interventor o supervisor que este designe para la ejecución del proyecto de vivienda al que hace referencia el objeto del contrato, y que se relacionen con las funciones a cargo del **MUNICIPIO** y/o con la situación jurídica, técnica y/o urbanística del(los) predio(s) postulado(s) por éste último. **3.2.6.5.** Asistir o designar un asistente con conocimiento sobre los temas a discutir, a los Comités Técnicos a los cuales sea invitado, en los cuales se discutan temas relacionados con la ejecución del proyecto. **3.2.6.6.** Apoyar la realización de la primera Asamblea General de Copropietarios, especialmente en lo relacionado con la designación de líderes, comités y demás órganos a que haya lugar. **3.2.6.7.** Apoyar la

conformación de Juntas de Acción Comunal o cualquier otro mecanismo orientado a garantizar la convivencia ciudadana en el proyecto a que se refiere este convenio. **3.2.6.8.** Apoyar la coordinación y acompañamiento a las diligencias de reconocimiento de las viviendas por parte de los hogares beneficiarios de las mismas. **3.2.6.9.** Apoyar la elaboración y socialización del Manual de uso y cuidado de la vivienda. **3.2.6.10.** Acompañar a los hogares en los procesos que se llegaren a presentar en relación con eventuales reclamaciones al ejecutor del proyecto, posteriores a la entrega de las viviendas, en la ejecución de la garantía que ampare la estabilidad de la obra y la calidad del bien, e informar a **FONVIVIENDA** cualquier situación que se llegare a presentar y que afecte la habitabilidad de las viviendas. **3.2.6.11** Apoyar al **DEPARTAMENTO** en el cumplimiento de las obligaciones definidas en el numeral **3.2.3** relacionadas con la ejecución y entrega del proyecto de vivienda. **3.2.6.12** Participar conjuntamente con el **DEPARTAMENTO** en el proceso de definición de la composición poblacional del proyecto de vivienda al que hace referencia el objeto del convenio, en conjunto con **FONVIVIENDA** y de acuerdo con lo establecido en las normas vigentes. **3.2.7. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONVENIO A CARGO DE LAS PARTES. 3.2.7.1.** Participar activamente en las reuniones de articulación, capacitación o lineamientos que se requieran para la implementación y puesta en marcha del convenio, a través de sus delegados o representantes. **3.2.7.2.** Designar un supervisor para la vigilancia y control del convenio, con el fin de velar por el cumplimiento del objeto del mismo. **3.2.7 .3.** Las demás que se requieran para la debida ejecución del convenio **CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El presente convenio se perfeccionará con la firma de las partes y su plazo de ejecución será de veinticuatro (24) meses contados a partir de la firma y perfeccionamiento del convenio. **QUINTA.- VALOR:** El presente convenio no genera erogación presupuestal para las partes. **SEXTA.- SUPERVISIÓN Y CONTROL:** La supervisión y control del presente convenio, será ejercida por parte de **FONVIVIENDA** por el Director Ejecutivo, o por quién este designe por escrito, por parte del **DEPARTAMENTO** o por quien este delegue y por parte del **MUNICIPIO** por el Alcalde o por quien éste delegue, quienes asumen la responsabilidad por su seguimiento, así como la cabal y correcta ejecución del mismo. El supervisor de **FONVIVIENDA** tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del convenio le son propias, las consagradas en el Manual de Contratación y en la Ley 1474 de 2011 y las siguientes: **1.** Vigilar y controlar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes. **2.** Realizar revisiones periódicas sobre las actividades adelantadas para verificar que se cumplan las condiciones pactadas. **3.** Concertar los ajustes y modificaciones que fueren necesarios. **4.** Certificar el cumplimiento del objeto del convenio, dentro de las condiciones pactadas y la correcta ejecución del mismo. **5.** Solicitar por escrito las modificaciones y prórrogas al presente convenio cuando haya lugar, siempre y cuando estén plenamente justificados. **6.** Elaborar el informe final de supervisión que incluye las actividades realizadas en el marco del convenio. **7.** Elaborar el acta de liquidación y someterla a la aprobación de las partes. **PARÁGRAFO:** En el evento de cambio de supervisor, no será necesario modificar el convenio y la designación se efectuará mediante comunicación suscrita por el ordenador del gasto y dirigida al supervisor designado y a la carpeta del expediente contractual. **SÉPTIMA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Este convenio no implica la existencia de relación laboral o contractual alguna entre **FONVIVIENDA**, el FIDEICOMISO - PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA II, la(s) Fiduciaria(s) vocera(s) del mismo, y los trabajadores o personal que el **MUNICIPIO** y el **DEPARTAMENTO** empleen para el desarrollo del presente convenio. **OCTAVA.- CAUSALES DE TERMINACION:** El presente convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas: **a.** Por el cumplimiento del objeto del convenio. **b.** De común acuerdo entre las partes, en forma anticipada. **c.** Por incumplimiento grave de las obligaciones de las partes. **d.** Por imposibilidad de cualquiera de las partes para cumplir su objeto. **e.** Cuando se hayan realizado procesos de selección por el número de veces señalado por el órgano competente del FIDEICOMISO – PVG II y no haya sido posible la selección del contratista para la ejecución del proyecto de vivienda al que hace referencia el objeto del convenio o no existan cupos de recursos disponibles para su selección. **f.** Cuando el

DEPARTAMENTO o el patrimonio autónomo constituido por dicha entidad no sean propietarios del predio en que se ejecutará el proyecto, para el momento en que deban publicarse los términos de referencia del proceso de selección del ejecutor, de acuerdo con lo establecido por el Comité Técnico del FIDEICOMISO – PVG II. g. Cuando el **DEPARTAMENTO** o el patrimonio autónomo constituido por dicha entidad que sea propietario del predio no suscriba y perfeccione contrato de comodato con el proponente seleccionado para la ejecución del proyecto, dentro del término previsto para la suscripción del acta de inicio del contrato de diseño y/o construcción. h. Cuando la **DEPARTAMENTO** no aporte la Ordenanza Departamental que autorice la transferencia del predio a que se refiere el objeto del presente convenio, a los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda 100% en especie, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita. i. Cuando el **DEPARTAMENTO** o el patrimonio autónomo constituido por dicha entidad que sea propietario del predio no otorgue poder para el desarrollo de los trámites a que haya lugar para el cumplimiento del contrato de diseño y/o construcción, dentro del término previsto para la suscripción del acta de inicio del contrato de diseño y/o construcción. j. Cuando termine anticipadamente el contrato de obra para la ejecución del proyecto de vivienda al que hace referencia el objeto del convenio. Sin embargo, en el caso en que se hayan adelantado obras parcialmente y haya lugar a su pago y/o recibo, el presente convenio terminará cuando las mismas hayan sido recibidas y, en el caso en que se trate de viviendas terminadas y que cuenten con certificado de existencia, hasta el momento en que las mismas sean entregadas a los beneficiarios del subsidio familiar de vivienda. k. Cuando finalice la entrega de las viviendas resultantes del proyecto de vivienda a los beneficiarios del subsidio familiar de vivienda. l. Cuando el predio no quede debidamente determinado en sus linderos con distancia en metros o georreferenciados mediante coordenadas y presentar a **FONVIVIENDA** el certificado de tradición correspondiente al folio de matrícula inmobiliaria que le sea asignado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos competente. Se deberá gestionar ante el IGAC, el trámite de corrección y/o ajuste de la matrícula catastral del predio comprado y solicitar el plano predial catastral de este, previo a la suscripción del contrato de comodato precario con el ejecutor del proyecto. **PARÁGRAFO:** Las anteriores causales de terminación no generarán indemnización alguna a favor del **MUNICIPIO** ni el **DEPARTAMENTO.** **<u>NOVENA</u>.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas por razón o con ocasión del presente convenio, de su ejecución, desarrollo, terminación buscarán en primer término una solución directa mediante conciliación, la amigable composición o la transacción, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra. Agotado este requisito sin que logre dirimirse la controversia, las partes podrán acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **<u>DÉCIMA</u>.- NO SOLIDARIDAD:** En virtud del presente convenio, no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume a través del mismo. **<u>DÉCIMAPRIMERA</u>.- INDEMNIDAD: El MUNICIPIO** mantendrá libre a **FONVIVIENDA**, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones que se deriven de sus propias actuaciones u omisiones o de actuaciones u omisiones imputables a terceros. **<u>DÉCIMA SEGUNDA</u>.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** El presente convenio, se celebra en atención a las calidades de las partes, en consecuencia, estas no podrán ceder total ni parcialmente su ejecución a persona jurídica o natural alguna, sin autorización previa y escrita de la otra parte. **<u>DÉCIMA TERCERA</u>.- SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente convenio, mediante un acta suscrita por las partes. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del **MUNICIPIO** y/o del **DEPARTAMENTO** éstos deberán comunicarlas por escrito al supervisor del convenio por parte de **FONVIVIENDA**, inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo a su estudio, para determinar su aceptación mediante acta. **PARÁGRAFO: FONVIVIENDA** no indemnizará los daños y perjuicios que sufra el **MUNICIPIO** y/o el **DEPARTAMENTO** como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito comprobado. **<u>DÉCIMA CUARTA</u>.- LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** La

1

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. _____ DE 2016, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA, EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y EL MUNICIPIO DE CAMPO LA CRUZ – ATLANTICO

liquidación del presente Convenio, se realizará dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización del mismo. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: a) Proyecto de acta de liquidación. b) Informe final de supervisión. No obstante el trámite de liquidación se sujetará a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Los representantes legales de **FONVIVIENDA**, el **DEPARTAMENTO** y el **MUNICIPIO**, manifiestan bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que ni ellos ni las entidades que representan se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades a que se refiere la Constitución y la ley. **DÉCIMA SEXTA.- DOCUMENTOS:** Son parte integral del presente convenio los siguientes documentos: 1. Estudio previo. 2. Fotocopia de documento de identidad, acta de posesión del Alcalde del Municipio, y Acuerdo de Facultades. 3. Carta de intención del Municipio. 4. Fotocopia de documento de identidad, acta de posesión del Gobernador, y Ordenanza que concede facultades. 5. Carta de intención del Departamento. 6. Fotocopia de la Resolución de nombramiento y documento de identidad del director del Fondo Nacional de Vivienda. 7. Los demás documentos que surja con ocasión de la ejecución del presente convenio. **DÉCIMA SÉPTIMA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual del presente convenio, será la ciudad de Bogotá D.C. **DÉCIMA OCTAVA.- LUGAR DE EJECUCION:** El lugar de ejecución del presente convenio, será el municipio de Campo de la Cruz - Atlántico. **DÉCIMA NOVENA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente convenio, se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución requiere del cumplimiento del anterior requisito. **VIGÉSIMA.- PUBLICACIÓN:** El presente convenio, será publicado en el SECOP conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **VIGÉSIMA PRIMERA.- NOTIFICACIONES:** Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones: a) Al Fondo Nacional de Vivienda – **FONVIVIENDA** en la Calle 18 No. 7-59 de Bogotá. b) Al **MUNICIPIO** en la Calle 6 Nº 10 - 106 Campo de la Cruz – Atlántico. c) Al **DEPARTAMENTO** en la calle 40 carrera 45 y 46 - Barranquilla.

En constancia se firma en Bogotá D.C., en dos ejemplares del mismo tenor y validez a los 24 JUN 2016

FONVIVIENDA

ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Ejecutivo

EL DEPARTAMENTO,

EDUARDO J. VERANO DE LA ROSA
Gobernador

EL MUNICIPIO,

JOSE DE JESUS DE LEON MARENCO
Alcalde

Proyectó: Jhon J. Hoyos /Contratista Subdirección Subsidio Familiar de Vivienda MVCT
Revisó: Javier Salinas/Coordinador Grupo de Contratos MVCT

8

MINVIVIENDA	COMUNICACIÓN DE LEGALIZACIÓN DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS	Versión: 5.0
		Fecha: 10/08/2015
		Código: CT-F-21

Bogotá D.C.,

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 06-07-2016 10:31
Al Contestar Cite Este No.: 2016IE0007258 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 7423-GRUPO DE CONTRATOS / JAVIER HERNANDO SALINAS VARGAS
DESTINO 999-FONVIVIENDA / USUARIO SISTEMA
ASUNTO PERFECCIONAMIENTO CONVENIOS 085 Y 111 DE 2016
OBS ALEJANDRO QUINTERO ROMERO - DIRECTOR EJECUTIVO

2016IE0007258

PARA: **ALEJANDRO QUINTERO ROMERO**
Director Ejecutivo Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA

DE: **COORDINADOR GRUPO DE CONTRATOS**

ASUNTO: Legalización Convenios Interadministrativos de Cooperación 085 y 111 de 2016

En relación con el memorando 2016IE0006650 de fecha 17 de junio de 2016, mediante el cual solicitó adelantar los trámites necesarios para la suscripción de unos convenios, le manifiesto que los convenios interadministrativos de cooperación números 085 y 111 de fecha 24 de junio de 2016 celebrados entre el Fondo Nacional de Vivienda FONVIVIENDA y los municipios de Tadó – Chocó y Campo de la Cruz - Atlántico, cumplieron con los requisitos de ejecución a partir del 24 de junio de 2016.

En ejercicio de sus funciones de supervisor, deberá mantener un estricto control sobre la ejecución del objeto de los convenios de conformidad con la cláusula sexta de los mismos. Para proceder con la ejecución de las actividades convenidas, deberá tener en cuenta la siguiente información:

Convenio #:	085 de 2016
Contratista o partes:	Municipio de Tadó - Chocó
Objeto:	Aunar esfuerzos para desarrollar un proyecto de vivienda de interés prioritario en los predios identificados con los folios de matrículas inmobiliarias Nos. 184-8407, 8408, 8409, 8410, 8411, 8412, 8413, 8414, 8415, 8416, 8417, 8418, 8419, 8420, 8421, 8422, 8423, 8424, 8425, 8426, 8427, 8428, 8429, 8430, 8431, 8432, 8433, 8434, 8435, 8436, 8437, 8438, 8439, 8441, 8440, 8784, 8785, 8786, 8787, 8788, 8789, 8790, 8791, 8792, 8793, 8794, 15771, 16240, 16885, 18052 abiertas con base en la Matricula Inmobiliaria No. 184-7836 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Istmina, para entregar las viviendas resultantes, a título de subsidio en especie, a la población más vulnerable.
Valor:	No genera erogación presupuestal para las partes.
Fecha de suscripción:	24 de junio de 2016
Plazo de ejecución:	Veinticuatro (24) meses contados a partir de la firma y perfeccionamiento del convenio

Convenio #:	111 de 2016
Contratista o partes:	Municipio de Campo de la Cruz- Atlántico Departamento del Atlántico
Objeto:	Aunar esfuerzos para desarrollar un proyecto de vivienda de interés prioritario en el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 045-58055, para entregar las viviendas resultantes, a título de subsidio en especie, a la población más vulnerable.
Valor:	No genera erogación presupuestal para las partes.
Fecha de suscripción:	24 de junio de 2016
Plazo de ejecución:	Veinticuatro (24) meses contados a partir de la firma y perfeccionamiento del convenio

De otro lado, atendiendo la circular 2015IE0001417 de fecha 6 de febrero de 2015, suscrita por el Secretario General del Ministerio, le informo que es obligatoria su asistencia a las charlas que en materia de contratación se realizan por parte de este Grupo y que están relacionadas con el ejercicio de la supervisión, con el fin de evitar dificultades en la ejecución contractual.

Finalmente le recuerdo, que de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del Ministerio, en los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, el supervisor responderá disciplinaria, civil y/o penalmente según corresponda por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y la ley.

Sea esta la oportunidad para reiterarle que en el Grupo de Contratos se les brindará el apoyo y asesoría que requiera.

Cordial Saludo,

JAVIER HERNANDO SALINAS VARGAS

Elaboró. Cristhian Jiménez/ Grupo de Contratos
Revisó. Javier Hernando Salinas Vargas/ Coordinador Grupo de Contratos
Fecha: 5 de julio de 2016

Detalle del Proceso Número 111 DE 2016

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO (MINVIVIENDA)

Información General del Proceso	
Tipo de Proceso	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)
Estado del Proceso	Celebrado
Causal de Otras Formas de Contratación Directa	Contratos Interadministrativos (Literal C)
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación
Grupo	[7] Servicios
Segmento	[93] Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos
Familia	[9314] Servicios comunitarios y sociales
Clase	[931420] Desarrollo urbano
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	Aunar esfuerzos para desarrollar un proyecto de vivienda de interés prioritario en el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 045-58055 para entregar las viviendas resultantes, a título de subsidio en especie, a la población más vulnerable
Cuantía a Contratar	$0
Tipo de Contrato	Otro Tipo de Contrato
Ubicación Geográfica del Proceso	
Departamento y Municipio de Ejecución	Atlántico - Campo de la Cruz
Datos de Contacto del Proceso	
Correo Electrónico	contratos.mvt@minvivienda.gov.co
Información de los Contratos Asociados al Proceso	
Número del Contrato	111 DE 2016
Estado del Contrato	Celebrado
Objeto del Contrato	Aunar esfuerzos para desarrollar un proyecto de vivienda de interés prioritario en el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 045-58055 para entregar las viviendas resultantes, a título de subsidio en especie, a la población más vulnerable
Cuantía Definitiva del Contrato	$0 Peso Colombiano
Nombre o Razón Social del Contratista	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO - MUNICIPIO DE CAMPO DE LA CRUZ
Identificación del Contratista	Nit de Persona Jurídica No. 890102006-1 - 800094463-4
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	Colombia - Atlántico
Dirección Física del Contratista	VRIO CAMPO DE LA CRUZ CALLE 8 No. 10 - 106 - DPTO ATLANTICO CALLE 40 CON CARRERA 45 Y 46 BARRANQUILL
Nombre del Representante Legal del Contratista	VRIO JOSE DE JESUS DE LEÓN MARENCO - DPTO EDUARDO IGNACIO VERANO DE LA ROSA
Identificación del Representante Legal	Cedula de Ciudadanía No. ALCALDE 8535324 - GOBERNADOR 7454361
Fecha de Firma del Contrato	24 de junio de 2016
Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato	24 de junio de 2016
Plazo de Ejecución del Contrato	24 Meses
Unidad/Subunidad ejecutora (SIIF)	null - null
Número compromiso presupuestal	
Destinación del Gasto	No Aplica

Documentos del Proceso

Nombre	Descripción	Tipo	Tamaño	Versión	Fecha de Publicación del Documento (dd-mm-aaaa)

Contrato	CONVENIO 111 DE 2016		4.06 MB	1	28-06-2016 06:47 PM
Documento del Proceso	DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS		7.80 MB	1	28-06-2016 06:34 PM

Hitos del Proceso

Descripción del Hito	Fecha y Hora de Ocurrencia
Celebración de Contrato	28 de Junio de 2016 06:47 PM
Creación de Proceso	28 de Junio de 2016 06:34 PM

Ver Reporte Modificaciones